



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Martes 14 de Febrero de 2023

Año CIV

Edición No. 13

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO 006/SO/31-01-2023, POR EL QUE SE RATIFICA LA EXCEPCIÓN AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA EL ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES QUE SON UTILIZADOS COMO OFICINAS Y BODEGAS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO Y ADJUDICACIÓN DIRECTA.....	7
ACUERDO 007/SO/31-01-2023, POR EL QUE SE APRUEBA LA PRIMERA RENOVACIÓN DEL ENCARGO DE DESPACHO DEL C. ZENAIDO ORTIZ AÑORVE, COMO COORDINADOR DE SISTEMAS NORMATIVOS PLURICULTURALES DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, DEL SISTEMA OPL.....	20

Precio del Ejemplar: \$ 22.13

CONTENIDO

(Continuación)

ACUERDO 008/SO/31-01-2023, POR EL QUE SE APRUEBA LA PRIMERA RENOVACIÓN DEL ENCARGO DE DESPACHO DEL C. MARTIN PÉREZ GONZÁLEZ, COMO COORDINADOR DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, DEL SISTEMA OPL.....	34
ACUERDO 009/SO/31-01-2023, POR EL QUE SE APRUEBA LA PRIMERA RENOVACIÓN DEL ENCARGO DE DESPACHO DE LA C. CUAYAUHTITALI MIRANDA GÓMEZ, COMO TÉCNICA DE SISTEMAS NORMATIVOS PLURICULTURALES DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, DEL SISTEMA OPL.....	49
ACUERDO 010/SO/31-01-2023, POR EL QUE SE APRUEBA LA PRIMERA RENOVACIÓN DEL ENCARGO DE DESPACHO DE LA C. SHARON GUADALUPE SALGADO SÁNCHEZ, COMO TÉCNICA DE SISTEMAS NORMATIVOS PLURICULTURALES DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, DEL SISTEMA OPL.....	60
ACUERDO 011/SO/31-01-2023, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS REFORMAS Y ADICIONES DE DIVERSAS DISPOSICIONES DEL MANUAL DE REMUNERACIONES DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.....	71
ACUERDO 012/SO/31-01-2023, POR EL QUE SE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS DE LA CUENTA BANCARIA DEL	

CONTENIDO

(Continuación)

EJERCICIO FISCAL 2022 A LAS CUENTAS BANCARIAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE PERMITAN GARANTIZAR LA OPERATIVIDAD DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, ASÍ COMO EL PAGO COMPLEMENTARIO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS ANTE ESTE INSTITUTO, CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO 2023.....	77
--	----

SECCIÓN DE AVISOS

Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 17 en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	85
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 1 en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	85
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 1 en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	86
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 1 en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	87
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 12 en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	87

SECCIÓN DE AVISOS (Continuación)

Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 12 en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	88
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 12 en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	88
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 9 en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	89
Segunda publicación de edicto exp. No. 46/2002, relativo al Juicio Intestamentario, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en Tixtla de Guerrero, Guerrero.	89
Segunda publicación de edicto exp. No. 275-2/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	90
Segunda publicación de edicto exp. No. 283-1/2022, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	91
Segunda publicación de edicto exp. No. 465-2/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	92

SECCIÓN DE AVISOS (Continuación)

Segunda publicación de edicto exp. No. 17/2016-2, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Zihuatanejo de Azueta, Guerrero.....	93
Segunda publicación de edicto exp. No. 52/2020-II, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Zihuatanejo de Azueta, Guerrero.....	93
Segunda publicación de edicto exp. No. 117/2017-2, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Zihuatanejo de Azueta, Guerrero.....	94
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 14 en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	95
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 14 en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	96
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 1 en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	96
Primera publicación de edicto exp. No. 96-3/2022, relativo al Juicio de Divorcio Incausado, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	97

SECCIÓN DE AVISOS (Continuación)

Primera publicación de edicto exp. No. 03/2019-3, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	97
Primera publicación de edicto exp. No. 338/2019-1, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	99
Primera publicación de edicto exp. No. 02/2010-1, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	100
Primera publicación de edicto exp. No. 31/2009-I, relativo al Juicio Tercería Excluyente de Dominio, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero..	101
Primera publicación de edicto exp. No. 3/2022-IV, relativo al Juicio de Extinción de Dominio, promovido en el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito en la Ciudad de México.....	102

PODER EJECUTIVO

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO 006/SO/31-01-2023

POR EL QUE SE RATIFICA LA EXCEPCIÓN AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA EL ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES QUE SON UTILIZADOS COMO OFICINAS Y BODEGAS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO Y ADJUDICACIÓN DIRECTA.

ANTECEDENTES

1. Mediante Decreto número 424 publicado en el periódico oficial del Estado el día 27 de diciembre del 2022, el Honorable Congreso del Estado, aprobó el Presupuesto de Egresos para el Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2023, otorgando para el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero un monto total de \$285,346,222.80 (doscientos ochenta y cinco millones trescientos cuarenta y seis mil doscientos veintidós pesos 80/100 M.N.).

2. El 13 de enero de 2023, la Comisión de Administración, mediante Dictamen con proyecto de Acuerdo 01/CA/13-01-2023, aprobó el Programa Operativo Anual, así como el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2023.

3. El 13 de enero de 2023, el Consejo General emitió el Acuerdo 01/SE/13-01-2023, mediante el cual aprobó el Programa Operativo Anual, así como del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2023, por un monto total de \$285,346,222.80 (Doscientos ochenta y cinco millones trescientos cuarenta y seis mil doscientos veintidós pesos 80/100 M.N.).

4. El 20 de enero de 2023, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios, mediante Acuerdo 01/CAAS/20-01-2023, aprobó su Programa Anual de Trabajo para el ejercicio fiscal 2023.

5. El 20 de enero de 2023, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios, mediante Acuerdo 02/CAAS/20-01-2023 aprueban los montos para determinar los procedimientos de adquisición de bienes y servicios, así como el Programa Anual de Adquisiciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2023.

6. El 20 de enero de 2023, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios, emitió el Dictamen con Proyecto de Acuerdo 02/CAAS/20-01-2023 mediante el cual aprobó la excepción al procedimiento de Licitación Pública Nacional para el arrendamiento de inmuebles que son utilizados como oficinas y bodegas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero y adjudicación directa.

7. El 23 de enero de 2023, la Comisión de Administración, emitió el Dictamen con Proyecto de Acuerdo 02/CA/23-01-2023 mediante el cual aprobó la excepción al procedimiento de Licitación Pública Nacional para el arrendamiento de inmuebles que son utilizados como oficinas y bodegas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero y adjudicación directa.

De conformidad con los antecedentes citados, y

CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 Base V, de la Constitución Política Federal, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la propia Constitución.

II. Por su parte, el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los poderes públicos de las entidades federativas se organizarán conforme la Constitución de cada uno de ellos, las que garantizarán en materia electoral que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

III. De conformidad con lo previsto en los artículos 98 y

99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los organismos públicos locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, esta Ley, las constituciones y leyes locales. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; asimismo, se dispone que el patrimonio de los Organismos Públicos Locales se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos.

IV. De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 106 y 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en relación con los artículos 1 y 2 de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, cada Órgano Autónomo elaborará su proyecto de presupuesto para cumplir adecuadamente con su función, objetivos y metas, y será remitido al Poder Ejecutivo por conducto de su titular, cuya gestión y ejecución del presupuesto de cada órgano se realizará de manera autónoma.

V. En congruencia con lo anterior, los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establecen que la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, así como de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un organismo público autónomo, denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

VI. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6, de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, los organismos públicos deberán establecer los lineamientos y directrices en el ámbito de sus respectivas competencias para realizar la programación, presupuestación, control y evaluación del gasto público.

VII. Que los artículos 175 y 176 de la Ley comicial local,

dispone que el Instituto Electoral elaborará, administrará y ejercerá en forma autónoma su presupuesto de egresos; asimismo, administrará su patrimonio ajustándose a los principios de honestidad, disciplina, racionalidad, transparencia y austeridad.

VIII. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 200 y 201 fracción XVIII, de la Ley electoral local, el Secretario Ejecutivo tiene a su cargo coordinar, conducir la administración y supervisar el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos del Instituto Electoral, y dentro de sus atribuciones se encuentra la de ejercer las partidas presupuestales aprobadas, llevando la administración y finanzas del Instituto Electoral, con estricto apego al presupuesto aprobado por el Consejo General y bajo la supervisión de la Comisión de Administración y la Contraloría Interna.

IX. Que el artículo 207 de la Ley de la materia, la Dirección Ejecutiva de Administración tiene entre sus atribuciones, las de: aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, materiales y humanos del Instituto Electoral; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales, financieros y humanos, así como la prestación de los servicios generales del Instituto; formular el anteproyecto anual del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral; establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales, y elaborar los informes que deban presentarse al Consejo General, a la Comisión de Administración, a la Junta Estatal y a la Auditoría General del Estado acerca de su aplicación.

X. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 38 del Decreto Número 424 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2023, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero el 27 de diciembre del 2022, todas las dependencias, Órganos Autónomos, Poderes y Entidades del Sector Paraestatal deberán cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente Decreto, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control de gasto público estatal. Asimismo, indica que los Poderes

Legislativo y Judicial y los Organismos Públicos Autónomos, así como las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos deberán adoptar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de los programas, objetivos y metas determinadas en los mismos.

XI. Que de conformidad con el artículo 195, fracción III, de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; en relación directa con el 17 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios será el órgano de consulta, decisión y vigilancia en el cumplimiento de las disposiciones de la normatividad, que tiene como objeto determinar las acciones conducentes para la optimización de los recursos destinados a las adquisiciones, arrendamientos y contratación de prestación de servicios.

XII. Que de acuerdo con los artículos 16 y 21 del Reglamento antes citado, corresponde al Comité fijar los topes máximos para determinar los procedimientos de adquisiciones del Instituto, así como integrar el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de conformidad al Reglamento en la materia.

XIII. Que de conformidad con los artículos 32 de la Ley 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero y 41 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, toda adquisición de bienes o contratación de servicios podrá llevarse a cabo bajo una de las tres modalidades de procedimientos de adjudicación, a saber: licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa.

XIV. Que el día 09 de enero del 2023, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación la Unidad de Medida y Actualización, calculada por el INEGI, la cual tendrá un valor de \$103.74 (ciento tres pesos 74/100 M.N.), y estará vigente a partir del 1° de febrero del 2023; por lo tanto es importante considerar que durante el año 2023 se aplicarán dos valores

distintos de UMA's vigentes, es decir, del 1 al 31 de enero del 2023 se tomará en consideración la UMA aplicada en el año 2022 con un valor diario de \$96.22 (noventa y seis pesos 22/100 M.N.); y a partir del 1 de febrero al 31 de diciembre del año 2023 la Unidad de Medida y Actualización tendrá un valor diario de \$103.74 (ciento tres pesos 74/100 M.N.).

XV. Que de conformidad con lo previsto por el artículo 42 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, establece que los montos para cada operación serán, para licitación pública cuando el monto exceda el importe de 21,000 unidades de medida y actualización; por invitación restringida cuando el importe de la operación no exceda de 21,000 unidades de medida y actualización y sea superior a 1,500 unidades de medida y actualización, y por adjudicación directa cuando su monto no exceda de 1,500 unidades de medida y actualización.

XVI. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 44 fracción IX del Reglamento de Adquisiciones del Instituto, de forma excepcional y por acuerdo expreso del Comité y de la Comisión, podrán realizarse adquisiciones y contratar arrendamientos y servicios, sin llevar a cabo la obtención de cotizaciones mínimas a que se refiere el artículo 42 fracción III del ordenamiento, en los casos específicos siguientes:

IX. "Se trate de arrendamiento de bienes inmuebles."

(...)

En todo caso de excepción, se deberán asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad de los bienes que se pretendan adquirir o arrendar, así como de los servicios que se contraten.

Las personas que celebren operaciones en términos del presente artículo, quedarán eximidas de la obligación de inscribirse en el Padrón de Proveedores del Instituto Electoral..."

XVII. Que los montos establecidos por el Comité de

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto Electoral, para determinar los procedimientos de adquisiciones de bienes y servicios de este Instituto, se establecen de acuerdo con la tabla siguiente:

Tabla de montos para determinar los procedimientos de las adquisiciones para el ejercicio fiscal 2023

Del 1º al 31 de enero del 2023					
Procedimiento	UMA	Rango en UMA´s		Rango en montos (pesos)	
	DIARIO	de	a	de	a
	2022				
Adjudicación Directa	96.22	0.00	1,500.00	***	\$144,330.00
Invitación Restringida		1,500.01	21,000.00	\$144,330.96	\$2,020,620.00
Licitación Pública		21,000.01	***	\$2,020,620.96	***
Del 1º de febrero al 31 de diciembre del 2023					
Procedimiento	UMA	Rango en UMA´s		Rango en montos (pesos)	
	DIARIO	de	a	de	a
	2023				
Adjudicación Directa	103.74	0.00	1,500.00	***	\$155,610.00
Invitación Restringida		1,500.01	21,000.00	\$155,611.04	\$2,178,540.00
Licitación Pública		21,000.01	***	\$2,178,541.04	***

XVIII. EXCEPCIÓN AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA EL ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES QUE SON UTILIZADOS COMO OFICINAS CENTRALES Y BODEGAS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.

1. Que el Consejo General del IEPC Guerrero emitió el acuerdo 001/SE/13-01-2023, de fecha trece de enero del dos mil veintitrés, por el que se aprobó el Programa Operativo Anual, así como del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2023, dentro del cual se autorizó la partida 32201 "Arrendamiento de edificios y locales", con un importe de \$3,208,984.00 (Tres millones doscientos ocho mil novecientos ochenta y cuatro pesos 00/100 MN); recurso cuya programación y ejecución obedece a las necesidades del Instituto.

2. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 96 y 97 de la Ley Número 230 de Adquisiciones del Estado, el

arrendamiento de bienes muebles e inmuebles sólo podrá celebrarse cuando se justifique su necesidad, mediante dictamen por escrito emitido por la convocante, donde se demuestre que no es posible o conveniente su adquisición; asimismo, el arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, sólo podrá celebrarse cuando se demuestre que la renta no exceda de los importes máximos autorizados en el presupuesto correspondiente.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 fracción XIV de la Ley Número 230 del Estado, establece que las entidades bajo su responsabilidad podrán fincar pedidos o celebrar contratos sin llevar a cabo el procedimiento de Licitación Pública o de Invitación Restringida a cuando menos tres personas, cuando existan razones justificadas para la adquisición o arrendamiento de bienes de marca determinada o se trate de la contratación de servicios especializados, la dependencia o entidad, llevará a cabo la adjudicación correspondiente. Y el Artículo 61 de la mencionada Ley 230, establece que, para este procedimiento de adjudicación se seleccionará a las personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata.

4. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 fracción VII; en relación con el 44 fracción IX, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de forma excepcional y por acuerdo expreso del Comité y de la Comisión, podrán realizarse adquisiciones y contratar arrendamientos y servicios, sin llevar a cabo la obtención de cotizaciones mínimas, cuando se trate de arrendamiento de bienes inmuebles.

5. En este sentido es procedente realizar la excepción al procedimiento de Licitación Pública Nacional para el arrendamiento de los inmuebles para Oficinas Centrales y Bodegas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el presente ejercicio fiscal, en virtud de la necesidad de contar con inmuebles para el despacho de los asuntos que deba conocer y atender este órgano electoral del estado, además de la imposibilidad de poder adquirir un inmueble propio.

6. Que en este sentido se encuentran actualizados los supuestos de excepción al procedimiento de Licitación Pública Nacional para el arrendamiento de inmuebles para ocuparse como oficinas centrales y bodegas de este Instituto Electoral. Por lo tanto y de acuerdo a lo establecido en el artículo 60 fracción XIV de la Ley Número 230 del Estado, y el artículo 44 fracción IX del Reglamento de Adquisiciones y Arrendamientos y Servicios de este Instituto, establecen que cuando existan razones justificadas para la adquisición o arrendamiento de bienes de marca determinada o se trate de la contratación de servicios especializados, la dependencia o entidad, llevará acabo la adjudicación correspondiente y podrán realizarse adquisiciones y contratar arrendamientos y servicios, sin llevar a cabo la obtención de cotizaciones mínimas, cuando se trate de arrendamiento de bienes inmuebles.

XIX. ADJUDICACIÓN DIRECTA, PARA EL ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES QUE SON UTILIZADOS COMO OFICINAS CENTRALES Y BODEGAS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO Y ADJUDICACIÓN DIRECTA.

1. Tomando en cuenta que los inmuebles que se describen en este punto, satisfacen la necesidad de uso de las oficinas centrales y bodegas de este Instituto, se propone continuar arrendando dichos inmuebles para el presente ejercicio fiscal 2023. Los cuales a continuación se precisan:

NO.	ARRENDADORA/ARRENDADOR	DOMICILIO	USO DEL INMUEBLE
1	Elizhet Carlos López	Paseo Alejandro Cervantes Delgado S/N, Fracción A, Col. El Porvenir, C.P. 39030	Oficinas centrales.
2	Alma Sazil López Toledo	Boulevard Rene Juárez Cisneros, esq. Av. Los Pinos, Sin Número, Lotes 15, 16, 17 y 18, Manzana 1, Fracc. Residencial Los Pinos, C.P. 39098, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.	Oficinas alternas.
3	Judith Bello García	Carretera Nacional México-Acapulco, Kilómetro 276, Colonia Tlachinca, C.P. 39105, Chilpancingo, Guerrero	Bodega del IEPC (Tlachinca)
4	Karla Damelly Trujillo Castro	Calle sin nombre, fraccionamiento El Potrerito, Chilpancingo de los Bravo Guerrero, C.P. 39070	Bodega del IEPC (Potrerito)
5	Carmen Lorena Salgado Guerrero	Calle s/n, Fraccionamiento A, Colonia Villa Moderna C.P. 39090, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.	Bodega del IEPC (Rancho los Gómez)

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 fracción III y 44 fracción IX, del Reglamento de Adquisiciones, arrendamientos y servicios, estipula que los montos para cada

operación serán: Por adjudicación directa; de entre los proveedores inscritos en el Padrón, una vez recabadas cuando menos tres cotizaciones cuando su monto no exceda de 1,500 días de salarios mínimos vigentes en la Capital del Estado. Tratándose de adquisiciones cuyo monto no exceda de 500 días de salarios mínimos se podrá adquirir el bien o contratar el servicio, sin que exista el requisito de reunir 3 cotizaciones, previa justificación de la Secretaría Técnica del Comité, autorizado por el Comité. Y de forma excepcional y por acuerdo expreso del Comité y de la Comisión, podrán realizarse adquisiciones y contratar arrendamientos y servicios, sin llevar a cabo la obtención de cotizaciones mínimas, cuando se trate de arrendamiento de bienes inmuebles.

3. En este sentido es procedente realizar la adjudicación directa para el arrendamiento de inmuebles para oficinas centrales y bodegas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

4. El artículo 60 fracción XIV de la Ley 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, establece que las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán fincar pedidos o celebrar contratos sin llevar a cabo el procedimiento de licitación pública o de invitación restringida a cuando menos tres personas cuando existan razones justificadas para la adquisición o arrendamiento de bienes de marca determinada o se trate de la contratación de servicios especializados, la dependencia o entidad, llevará a cabo la adjudicación correspondiente, por lo que se propone el arrendamiento de los siguientes inmuebles:

ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES POR EL PERIDOO ENERO-JUNIO 2023.

NO.	ARRENDADOR	DOMICILIO	USO DEL INMUEBLE	COSTO MENSUAL 2023
1	Elizhet Carlos López	Paseo Alejandro Cervantes Delgado S/N, Fracción A, Col. El Porvenir, C.P. 39030	Oficinas centrales	\$164,400.00
2	Alma Sazil López Toledo	Boulevard Rene Juárez Cisneros, esq. Av. Los Pinos, Sin Número, Lotes 15, 16, 17 y 18, Manzana 1, Fracc. Residencial Los Pinos, C.P. 39098, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.	Oficinas alternas	\$107,439.66

4	Judith Bello García	Carretera Nacional México-Acapulco, Kilómetro 276, Colonia Tlachinca, C.P. 39105, Chilpancingo, Guerrero	Bodega (Tlachinca)	\$46,877.36
4	Karla Damelly Trujillo Castro	Calle sin nombre, fraccionamiento El Potrerito, Chilpancingo de los Bravo Guerrero, C.P. 39070	Bodega (Potrerito)	\$25,000.00
5	Carmen Lorena Salgado Guerrero	Calle s/n, Fraccionamiento A, Colonia Villa Moderna C.P. 39090, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.	Bodega (Rancho los Gómez)	\$25,000.00
			SUB TOTAL MENSUAL	\$368,717.02
			IVA	\$58,994.72
			TOTAL	\$427,711.74

5. Las rentas a erogar para el periodo enero-junio del ejercicio fiscal 2023, de manera mensual por cada uno de los inmuebles se encuentran previamente detallados en el numeral 4, del presente considerando, y son importes que se han mantenido durante los últimos cuatro años sin ningún aumento y se ha tenido la atención oportuna y puntual de cada arrendador para atender y corregir incidentes menores, reparaciones y mantenimientos básicos necesarios, y que, al inicio de la renta de cada inmueble se han presentado los Dictámenes de Justipreciación de rentas correspondientes, señalando en cada uno de los casos una estimación mayor al monto de renta contratado.

6. Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley 230 de Adquisidores, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, la Adjudicación Directa que se propone se sustenta en criterios de eficacia, economía, eficiencia, imparcialidad y honradez, que se cumplen de conformidad con los aspectos siguientes:

Eficacia: Que las personas físicas que resultaron adjudicadas con el contrato de arrendamiento de los inmuebles para oficinas y bodegas que ocuparán las áreas administrativas (oficinas centrales) del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de conformidad con la correspondiente propuesta económica, posee capacidad de respuesta en la prestación del bien inmueble que requiere el organismo electoral.

En este sentido, con el hecho de recurrir al procedimiento de adjudicación directa, se atiende con mayor rapidez a la demanda del servicio que requiere el Instituto para poder asegurar las mejores condiciones para la operación de las actividades de este órgano electoral, ya que es indispensable contar con la capacidad suficiente para lograr las metas estimadas.

Economía: En este sentido, tomando en consideración que el gasto público debe ejercerse recta y prudentemente, y una vez que se buscaron las mejores condiciones de contratación para este Instituto Electoral, aunado a la relación costo beneficio se puede observar un aprovechamiento económico en beneficio de este organismo comicial local, que redundará en lograr los objetivos y metas programados con los recursos disponibles, en consecuencia se satisfacen las necesidades que se requieren ya que el arrendamiento propuesto está acorde a las posibilidades presupuestarias de este organismo electoral local.

Eficiencia: En este principio se tiene como entendido de que las autoridades deben disponer de los medios que estimen convenientes para que el ejercicio del gasto público logre el fin para el cual se programó y destinó, y al concurrir los criterios de economía y eficacia, se cumple el propósito de asegurar las mejores condiciones técnicas y económicas para el Instituto de acuerdo con la programación presupuestal para tal efecto.

Imparcialidad: La propuesta de excepción al procedimiento de Licitación Pública Nacional y Adjudicación Directa para el arrendamiento de bienes inmuebles, se realizó con el único propósito de asegurar las mejores condiciones para el Instituto Electoral, por lo que se realizó con imparcialidad para satisfacer las necesidades y requerimientos, así como el logro de los objetivos y metas de las actividades institucionales en la materia.

Honradez: Es importante señalar que el presente dictamen se realizó con toda transparencia al acreditarse los criterios y normas que la justifican, obteniéndose con ello las mejores condiciones para el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 173, 174, 175, 176 fracción II, 188, fracción XXXII, 198, y 199, fracción X, de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; 142, 143 fracciones I y XII; 144 fracción I; 2, párrafo primero, fracción IV, y 18 de la Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero; 15, 16, 17, 21 fracción VII, 41, 42, 43 y 44 fracción IX, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto; 1, 3, 9, 10, 12, 17, 32 fracción III, y 60 fracción VII Ley número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado del Estado de Guerrero; así como los artículos 1, 38 Fracción 1 y 39 del Decreto Número 424 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2023, el Consejo General, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se ratifica la excepción al procedimiento de Licitación Pública Nacional, para el arrendamiento de inmuebles que son utilizados como oficinas y bodegas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero y adjudicación directa, en los términos del considerando XVIII del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se ratifica la adjudicación directa para el arrendamiento de inmuebles que son utilizados como oficinas y bodegas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en términos del considerando XIX numeral 1 y 4 del presente Acuerdo.

TERCERO. Se autoriza a la Presidencia y Secretaría Ejecutiva del Instituto a celebrar los Contratos correspondientes.

CUARTO. Notifíquese a las personas físicas adjudicadas, lo resuelto en el presente Acuerdo.

QUINTO. El presente acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de la aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

SEXTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en términos de lo dispuesto por el artículo 187 de la Ley Electoral local para todos los efectos a que haya lugar, así como en la página web del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Se notifica el presente acuerdo a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley número 456 del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Primera Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, celebrada el 31 de enero del 2023, con el voto unánime de las y los Consejeros Electorales Dra. Cinthya Citlali Díaz Fuentes, Mtro. Edmar León García, Mtra. Vicenta Molina Revuelta, Lic. Azucena Cayetano Solano, Lic. Amadeo Guerrero Onofre, Dra. Dulce Merary Villalobos Tlatempa, y de la Mtra. Luz Fabiola Matildes Gama, Consejera Presidenta de este Instituto.

LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.

MTRA. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA.

Rúbrica.

EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO GENERAL.

MTRO. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ.

Rúbrica.

ACUERDO 007/SO/31-01-2023

POR EL QUE SE APRUEBA LA PRIMERA RENOVACIÓN DEL ENCARGO DE DESPACHO DEL C. ZENAIDO ORTIZ AÑORVE, COMO COORDINADOR DE SISTEMAS NORMATIVOS PLURICULTURALES DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, DEL SISTEMA OPL. APROBACIÓN EN SU CASO.

ANTECEDENTES

1. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/CG909/2015,

aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa.

2. El 18 de agosto de 2016, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/JGE181/2016, aprobó los Lineamientos para la designación de Encargados de Despacho para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

3. El 01 de marzo de 2020, el Mtro. Pedro Pablo Martínez Ortiz, Secretario Ejecutivo de este Instituto Electoral, mediante oficio número 0282/2020, designó al C. **Zenaido Ortiz Añorve**, como Encargado de Despacho en el cargo de Coordinador de Sistemas Normativos Pluriculturales, adscrito a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, designándolo por un periodo de 9 meses en atención a lo establecido en artículo 17, de los Lineamientos para la designación de Encargados de Despacho para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, aprobado por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/JGE181/2016, de fecha 18 de agosto de 2016, el cual establece que la vigencia de las Encargadurías de Despacho es de 9 meses con opción a renovarse por un periodo igual.

4. El 17 de marzo de 2020, la Junta General Ejecutiva del INE, aprobó el acuerdo INE/JGE34/2020, por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia COVID-19, estableciendo en su punto resolutivo sexto que se suspende el cómputo del término en la ocupación de la Rama Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional, a través de las modalidades de Encargadurías de Despacho y de relación laboral temporal, que dicha suspensión aplicará aquellas plazas que se encuentren ocupadas o que se ocupen durante el transcurso de la contingencia, y hasta en tanto no se reanuden los procedimientos para su ocupación vía concurso.

5. El 8 de julio de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG162/2020, por el

que aprobó la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2020, y entró en vigor el día hábil siguiente al de su publicación.

6. El 18 de febrero de 2021, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, aprobó el acuerdo INE/JGE29/2021, por el que se determina la reactivación del cómputo de los términos en la ocupación de plazas del Servicio Profesional Electoral Nacional, a través de la modalidad de Encargadurías de Despacho, suspendido con motivo de la pandemia del COVID-19, generada por el virus SARS COV2.

7. El 19 de marzo de 2021, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral mediante el Acuerdo INE/JGE51/2021, aprobó los Lineamientos para la designación de Encargos de Despacho para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, el cual entró en vigor el día 20 de marzo de 2021, estableciendo en el Artículo Tercero Transitorio que, los Encargos de Despacho en desarrollo a la fecha de entrada en vigor de los presentes Lineamientos se regirán conforme a las disposiciones vigentes al momento de llevarse a cabo. Es decir; conforme a los Lineamientos para la designación de Encargados de Despacho para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, aprobado por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/JGE181/2016, de fecha 18 de agosto de 2016.

8. El 22 de octubre de 2021, la Mtra. Betsabé Francisca López López Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y de Participación Ciudadana, mediante oficio 247/2022, solicitó al Mtro. Pedro Pablo Martínez Ortiz, Secretario Ejecutivo de este Instituto Electoral, la continuidad del **C. Zenaido Ortiz Añorve**, en el Encargo de Despacho como Coordinador de Sistemas Normativos Pluriculturales.

9. El 01 de noviembre de 2021, el Mtro. Pedro Pablo Martínez Ortiz, Secretario Ejecutivo de este Instituto Electoral, mediante oficio número 3083/2021, comunicó al **C. Zenaido Ortiz**

Añorve, que fue renovado su Encargo de Despacho como Coordinador de Sistemas Normativos Pluriculturales, adscrito a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, designándolo por un periodo de 9 meses, en atención a lo establecido al Artículo Tercero Transitorio de los Lineamientos para la designación de Encargos de Despacho para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, aprobado por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante el Acuerdo INE/JGE51/2021, de fecha 19 de marzo de 2021, el cual refiere en el Artículo Tercero Transitorio que, los Encargos de Despacho en desarrollo a la fecha de entrada en vigor de los presentes Lineamientos se regirán conforme a las disposiciones vigentes al momento de llevarse a cabo. Es decir; conforme a los Lineamientos para la designación de Encargados de Despacho para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, aprobado por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/JGE181/2016, de fecha 18 de agosto de 2016.

10. El 26 de enero de 2022, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG23/2022, por el que aprobó las reformas y adiciones al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, en acatamiento a la sentencia SG-JLI-6/2020, dictada por la Sala Regional Guadalajara, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

11. El 11 de julio de 2022, la Mtra. Francisca Betsabé López López, Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y de Participación Ciudadana, mediante oficio 238/2022, solicitó al Mtro. Pedro Pablo Martínez Ortiz, Secretario Ejecutivo de este Instituto Electoral, gestionar con la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, la extensión o continuidad del **C. Zenaido Ortiz Añorve**.

12. El 12 de julio de 2022, el Mtro. Pedro Pablo Martínez Ortiz, Secretario Ejecutivo de este Instituto Electoral,

mediante oficio 1902/2022, dirigido a la Licda. Ma. del Refugio García López, Directora Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral del Instituto Nacional Electoral, solicitó la extensión o continuidad del Encargo de Despacho del C. **Zenaido Ortiz Añorve** como Encargado de Despacho en el cargo de Coordinador de Sistemas Normativos Pluriculturales adscrito a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

13. El 08 de agosto de 2022, el Mtro. Francisco Deceano Osorio, Director de la Carrera Profesional Electoral de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral del Instituto Nacional Electoral, remitió al Secretario Ejecutivo de este Instituto, oficio INE/DESPEN/DCPE/0291, mediante el cual comunicó que con motivo de la verificación de requisitos, se consideraba procedente la designación del C. **Zenaido Ortiz Añorve** en el Encargo de Despacho como Coordinador de Sistemas Normativos Pluriculturales.

14. El 10 de agosto de 2022, el Mtro. Pedro Pablo Martínez Ortiz, Secretario Ejecutivo de este Instituto Electoral, mediante oficio número 2110/2022, comunicó al C. **Zenaido Ortiz Añorve**, que por un periodo de 6 meses y a partir del 01 de agosto de 2022, fue designado como Encargado de Despacho en el cargo de Coordinador de Sistemas Normativos Pluriculturales, adscrito a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

15. El 09 de enero de 2023, la Mtra. Betsabé Francisca López López, Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana de este Instituto, mediante oficio número 014/2023, solicitó al Mtro. Pedro Pablo Martínez Ortiz, Secretario Ejecutivo de este Instituto, la renovación de un primer periodo del C. **Zenaido Ortiz Añorve**, en el Encargo de Despacho como Coordinador de Sistemas Normativos Pluriculturales.

16. El 19 de enero de 2023, en la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, las y el integrante de la Comisión, por un periodo de

6 meses o hasta en tanto se designe a la persona ganadora del Concurso Público 2022-2023 de Ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, aprobaron el proyecto de Acuerdo 001/CSSPEN/SO/19-01-2023, mediante el cual se propone al Consejo General la primera renovación del Encargo de Despacho del **C. Zenaido Ortiz Añorve**, como Coordinador de Sistemas Normativos Pluriculturales del Servicio Profesional Electoral Nacional, del Sistema OPL. Aprobación en su caso.

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Disposiciones Generales

I. Que el artículo 14, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que a ninguna ley se le podrá dar efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna. Garantizando con esto, la no restrictivas de derechos humanos reconocidos en el artículo 1° Constitucional. De los cuales todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

II. Que el artículo 30, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que, para el desempeño de sus actividades, el Instituto y los Organismos Públicos Locales Electorales contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos. Integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General. El Servicio, tendrá dos sistemas, uno para el Instituto y otro para los Organismos Públicos Locales Electorales, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina. El Instituto ejercerá la rectoría del Sistema y regulará su organización, funcionamiento y la aplicación de los mecanismos a los que se refiere el presente artículo.

III. Que el párrafo cuarto del artículo 173 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, en los sucesivos Ley Electoral Local, señala que para el desempeño de sus actividades, contará con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional que se regirá por el Estatuto del Servicio y demás normativa que para el efecto emita el Instituto Nacional Electoral, así como con personal de la rama administrativa regulado por la normativa interna del Instituto Electoral.

IV. Que el artículo 195 de la Ley Electoral Local, establece que el Consejo General del Instituto, integrará de manera permanente las comisiones de Prerrogativas y Organización Electoral; Educación Cívica y Participación Ciudadana; De administración; de Quejas y Denuncias y de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.

SEGUNDO: Disposiciones normativas que sustentan la determinación

V. Que el artículo 376, fracción II, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, en los sucesivos Estatuto, establece que corresponde al órgano superior de dirección en cada OPLE y a sus integrantes, "determinar la integración de la Comisión de Seguimiento al Servicio con carácter permanente, que será responsable de garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del Servicio, bajo la rectoría del Instituto Nacional Electoral y conforme las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa y demás ordenamientos aplicables.

VI. Que en el artículo 392 del Estatuto, señala que la designación de una o un encargado de despacho es el movimiento mediante el cual una persona de la Rama Administrativa o del Servicio del OPLE puede desempeñar temporalmente un cargo o puesto del Servicio de igual o mayor nivel tabular, y procederá únicamente cuando exista una justificación institucional que la haga indispensable.

La persona titular de la secretaría ejecutiva del OPLE podrá designar a una o un encargado de despacho en cargos o puestos del Servicio adscritos a sus órganos ejecutivos o técnicos por un periodo que no exceda los seis meses. La designación podrá renovarse por hasta dos periodos iguales, previa justificación que motive la continuidad y aprobación por parte de la junta general ejecutiva del OPLE, o en su caso, del órgano superior de dirección.

La designación deberá señalar, invariablemente, la siguiente información:

- I. Miembro del Servicio o personal de la Rama Administrativa sujeto de la designación;
- II. Actividades a desarrollar, las cuales deberán estar comprendidas en las políticas y programas del OPLE;
- III. Las causas que hagan necesaria la designación, y
- IV. Periodo específico de designación en cargo o puesto.

Cuando se trate de vacantes temporales, la designación de la persona encargada concluirá al reintegrarse la o el miembro del servicio a su cargo o puesto. En el caso de vacantes definitivas, concluirá a más tardar con la ocupación del cargo o puesto a través de cualquiera de los mecanismos previstos en el Estatuto.

VII. Que el artículo 393 del Estatuto, dispone que la designación de una persona encargada de despacho se hará preferentemente con el personal del OPLE que ocupe cargos o puestos inmediatos inferiores a la plaza respectiva.

VIII. Que el artículo 394 del Estatuto, establece que el personal del OPLE que sea designado como encargado de despacho recibirá las remuneraciones inherentes al cargo o puesto correspondiente y será responsable del ejercicio de su encargo, debiendo remitir un informe de actividades. Al término de la designación, deberá reintegrarse al cargo o puesto que ocupaba originalmente.

IX. Que el artículo 7 de los Lineamientos para la designación de Encargos de Despacho para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, en lo sucesivo

Lineamientos, señala que la designación de encargos de despacho procederá cuando exista un cargo o puesto vacante en el Servicio que requiera ser ocupado de manera inmediata, o bien la persona del Servicio se encuentre en los siguientes supuestos:

- I. Cuento con licencia, licencia médica o se le haya autorizado Disponibilidad.
La viabilidad de otorgar un encargo de despacho para los casos donde se haya otorgado una licencia dependerá de las disposiciones normativas y administrativas de cada OPLE.
- II. Esté supeditada con motivo de una medida precautoria o de una sanción.
- III. Ocupe un encargo de despacho en otro cargo o puesto del Servicio.
- IV. Ocupe un encargo o comisión para atender las funciones inherentes a un cargo de la Rama Administrativa o para actividades específicas del OPLE.

X. Que el artículo 9 de los Lineamientos, dispone que para la designación de encargos de despacho deberá observarse el siguiente orden de prelación:

- 1° Personal del Servicio;
- 2° Personal de la Rama Administrativa; y
- 3° De manera excepcional, se podrá considerar a las personas prestadora de servicios.

De recaer las propuestas de encargos de despacho en las personas señaladas en los numerales 2° y 3°, deberán justificarse en el oficio de solicitud.

XI. Que el artículo 12 de los Lineamientos, refiere que las personas titulares de las áreas ejecutivas y técnicas del OPLE deberán solicitar, por oficio a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, la ocupación de cargos y puestos a través de un encargo de despacho, acreditando el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 11 de los Lineamientos según corresponda.

El oficio de solicitud deberá contener la siguiente información:

- I. Denominación del cargo o puesto;
 - II. Adscripción que habrá de ocupar la persona propuesta;
 - III. Fecha a partir de la cual se requiere la designación;
-

- IV. Justificación que acredite la necesidad de la urgente ocupación del cargo o puesto, de conformidad con los artículos 392 del Estatuto y 7 de los Lineamientos.
- V. En su caso, la justificación cuando no se observe el orden de prelación previsto por el artículo 9 de los Lineamientos.

Las solicitudes deberán ser remitidas en un plazo mínimo de siete días hábiles previos, a la fecha en que surtirá efectos la designación, por lo que no se gestionarán aquellas que se encuentren fuera de este plazo, salvo casos excepcionales donde se acredite la urgencia de la ocupación.

XII. Que el artículo 13 de los Lineamientos, establece que la persona titular de la Secretaría Ejecutiva en el OPLE instruirá al Órgano de Enlace gestionar la designación de encargos de despacho.

El Órgano de Enlace verificará en un plazo de hasta cinco días hábiles, contados partir del día siguiente a la recepción de la solicitud, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Estatuto, el Catálogo del Servicio y los presentes Lineamientos.

De no recibir la documentación completa que acredite el cumplimiento de requisitos, el Órgano de Enlace requerirá la documentación faltante, y una vez recibida, iniciará nuevamente el cómputo del plazo señalado en párrafo anterior.

XIII. Que el artículo 14 de los Lineamientos, dispone que una vez realizado lo anterior, el Órgano de Enlace, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento, enviará inmediatamente por oficio los expedientes respectivos a la DESPEN, a fin de que dicha instancia lleve a cabo la verificación de la viabilidad normativa de la propuesta.

XIV. Que el artículo 15 de los Lineamientos, establece que en caso de ser procedente la DESPEN emitirá en un plazo no mayor a tres días, el oficio de viabilidad normativa a efecto de que el Órgano de Enlace continúe con el trámite correspondiente. No serán viables movimientos con efectos retroactivos.

En aquellos casos en los que se advierta el incumplimiento de los requisitos previstos en los Lineamientos, por parte de las personas propuestas, la DESPEN emitirá el oficio de respuesta informando al OPLE la improcedencia de la solicitud dentro del plazo antes señalado.

XV. Que el artículo 16 de los Lineamientos, refiere que en aquellos casos en que se haya determinado la viabilidad de los encargos de despacho, la designación se autorizará mediante oficio firmado por la personal titular de la Secretaría Ejecutiva en el OPLE; los movimientos respectivos se harán del conocimiento de la Comisión de Seguimiento y de la DESPEN, en un plazo máximo tres días posteriores a su designación.

XVI. Que el artículo 17 de los Lineamientos, dispone que los encargos de despacho tendrán una vigencia máxima de seis meses y podrá renovarse hasta por dos periodos iguales, previa justificación que motive la continuidad.

XVII. Que el artículo 18 de los Lineamientos, señala que a fin de garantizar que la instancia administrativa del OPLE cuente con los elementos necesarios para llevar a cabo los movimientos administrativos inherentes a los encargos de despacho, éstos serán concedidos preferentemente, con efectos a partir del día primero o dieciséis del mes calendario conforme a la fecha de recepción de la solicitud

XVIII. Que el artículo 19 de los Lineamientos, establece que las personas designadas como encargadas de despacho serán responsables del ejercicio de su encargo, conforme a las atribuciones conferidas al cargo o puesto al que son designadas, y deberán presentar y remitir un informe de actividades al concluir su encargo, al Órgano de Enlace, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, quien deberá concentrar dicha información.

XIX. Que el artículo 21 de los Lineamientos, señala que la solicitud para renovar un encargo de despacho deberá efectuarse por la instancia que hizo la solicitud original, por oficio, con una anticipación de al menos diez días hábiles, a la fecha de su vencimiento. De no hacerlo, el Órgano de Enlace procederá a dar por concluido el encargo de despacho.

XX. Que el artículo 22 de los Lineamientos, establece que la autorización para renovar un encargo de despacho deberá ser aprobada por la Junta Ejecutiva, su equivalente, o en su caso, por el Órgano Superior, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento. El Órgano de Enlace informará de lo anterior a la DESPEN dentro de los siguientes cinco días hábiles a su emisión.

XXI. Que el artículo 25 de los Lineamientos, refiere que el Órgano de Enlace podrá notificar la conclusión de la vigencia de un encargo de despacho en cualquier momento, en los siguientes supuestos:

- I. Cuando la plaza deba ser ocupada por alguna de las vías previstas en el artículo 390 del Estatuto.
- II. Cuando así lo requieran las necesidades del Servicio.
- III. Por determinación de autoridad competente del OPLE.

TERCERO: Determinación

XXII. Que con fecha 16 de diciembre de 2022, el Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, mediante oficio número 257/2022, comunicó a la Mtra. Betsabé Francisca López López, Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana de este Instituto, que un Encargo de Despacho adscrito a su área está próximo a vencer, por consiguiente; le recordaba que el trámite para realizar su primer periodo de renovación es a través de oficio y por lo menos diez días antes de terminar la conclusión, como se muestra a continuación:

NOMBRE Y ENCARGO DE DESPACHO	ADSCRIPCIÓN	INICIO DEL ENCARGO	CONCLUSIÓN DEL ENCARGO
C. Zenaido Ortiz Añorve Encargado de Despacho como Coordinador de Sistemas Normativos Pluriculturales	Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana	01-08-2022	31-01-2023

XXIII. Que con fecha 09 de enero de la presente anualidad, la Mtra. Betsabé Francisca López López, Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana de este Instituto, envió al Mtro. Pedro Pablo Martínez Ortiz, Secretario Ejecutivo de este Instituto, el oficio número 014/2023, mediante el cual solicitó la primera renovación del

Encargo de Despacho del **C. Zenaído Ortiz Añorve**, como **Coordinador de Sistemas Normativos Pluriculturales**, justificando dicha renovación como se señala a continuación:

- Durante De acuerdo a su perfil profesional en materia de antropología y experiencia particular en sistemas normativos internos, la ha permitido coordinar proyectos de la naturaleza primigenia en la entidad que quieren un tratamiento específico, además de su actuar se ha distinguido por su profesionalismo, responsabilidad, dedicación, esmero y trabajo en equipo, por tanto, dada la carga laboral y la continuidad de los proyectos de coordinar como la consulta para el diseño de la incorporación de la representación indígena y afroamericana en los Consejos Electorales del Instituto Electoral Local, y su participación en el diseño e implementación de la próxima consulta que se realizará respecto de los criterios para determinar la autoadscripción y acreditación del vínculo comunitario de las candidaturas indígenas y afroamericanas en los cargos de Diputación Local y Ayuntamientos, la continuidad de su cargo es necesaria para los trabajos sustanciales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

XXIV. Que de acuerdo a lo establecido con el artículo 22 de los Lineamientos y en atención a lo solicitado por la Mtra. Betsabé Francisca López López, Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana de este Instituto, mediante oficio 014/2023, que justifica el motivo de la continuidad, de los cuales queda plenamente justificado que la persona propuesta para renovación, ha demostrado contar con las habilidades y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo encomendado con un sentido de responsabilidad, éste Consejo General determina aprobar el **primer periodo de renovación** del Encargo de Despacho en los términos siguientes:

NOMBRE	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	PRIMER PERIODO DE RENOVACIÓN
C. Zenaído Ortiz Añorve Encargado de Despacho como Coordinador de Sistemas Normativos Pluriculturales	Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana	01-02-2023 al 31-07-2023 o hasta en tanto se designe a la persona ganadora del Concurso Público 2022-2023 de Ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo previsto por los artículos 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 30 numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 173 y 195 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, 376 fracción II, 392, 393 y 394 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, 7, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22 y 25 de los Lineamientos para la designación de Encargos de Despacho para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emite el proyecto de:

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueba la primera renovación del Encargo de Despacho del C. Zenaido Ortiz Añorve, como Coordinador de Sistemas Normativos Pluriculturales del Servicio Profesional Electoral Nacional, en términos del considerando XXIV del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye al Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, comunicar el presente acuerdo a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral, notificar el presente acuerdo a la persona que le fue aprobado el primer periodo de renovación del Encargo de Despacho en términos del considerando XXIV.

CUARTO. Se instruye al Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, notificar el presente acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Administración de este Instituto, para los efectos administrativos a que haya lugar.

QUINTO. En caso de ocurrir cualquier supuesto establecido en el Considerando XXI, el Órgano de Enlace podrá notificar la conclusión de la vigencia de un encargo de despacho en cualquier momento.

SEXTO. El presente acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos una vez aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

SÉPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la página electrónica del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero

Se tiene por notificado el presente acuerdo a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante este órgano electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Primera Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, celebrada el 31 de enero de 2023, con el voto unánime de las y los Consejeros Electorales Dra. Cinthya Citlali Díaz Fuentes, Mtro. Edmar León García, Mtra. Vicenta Molina Revuelta, Lic. Azucena Cayetano Solano, Lic. Amadeo Guerrero Onofre, Dra. Dulce Merary Villalobos Tlatempa, y de la Mtra. Luz Fabiola Matildes Gama, Consejera Presidenta de este Instituto.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.
MTRA. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA.**

Rúbrica.

**EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.
MTRO. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ.**

Rúbrica.

ACUERDO 008/SO/31-01-2023

POR EL QUE SE APRUEBA LA PRIMERA RENOVACIÓN DEL ENCARGO DE DESPACHO DEL C. MARTIN PÉREZ GONZÁLEZ, COMO COORDINADOR DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, DEL SISTEMA OPL.

ANTECEDENTES

1. El 8 de julio de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG162/2020, por el

que aprobó la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2020, y entró en vigor el día hábil siguiente al de su publicación.

2. El 19 de marzo de 2021, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral mediante el Acuerdo INE/JGE51/2021, aprobó los Lineamientos para la designación de Encargos de Despacho para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, el cual entró en vigor el día 20 de marzo de 2021.

3. El 26 de enero de 2022, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG23/2022, por el que aprobó las reformas y adiciones al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, en acatamiento a la sentencia SG-JLI-6/2020, dictada por la Sala Regional Guadalajara, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

4. El 08 de diciembre de 2020, El Mtro. Alberto Granda Villalba, Encargado de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Organización Electoral, mediante correo electrónico, solicitó al Mtro. Pedro Pablo Martínez Ortiz, Secretario Ejecutivo de este Instituto, la designación del **C. Martín Pérez González**, en el Encargo de Despacho como Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos.

5. El 01 de febrero de 2021, el Mtro. Pedro Pablo Martínez Ortiz, Secretario Ejecutivo de este Instituto Electoral, mediante oficio 0327/2021, designó al **C. Martín Pérez González**, por un periodo de 6 meses, como Encargado de Despacho en el cargo de Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos, adscrito a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Organización Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

6. El 13 de julio de 2021, El Mtro. Alberto Granda Villalba, Encargado de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Organización Electoral, mediante oficio 0913/2021, solicitó

al Mtro. Pedro Pablo Martínez Ortiz, Secretario Ejecutivo de este Instituto, la renovación de un primer periodo del **C. Martín Pérez González**, en el Encargo de Despacho como Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos.

7. El 22 de julio de 2021, en la Séptima Sesión Ordinaria de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, las y el integrante de la Comisión, conocieron el proyecto de acuerdo 208/SO/28-07-2021, mediante el cual el Consejo General aprueba por un periodo de 6 meses, la renovación de los Encargos de Despacho del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en los cargos de Coordinadora/Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos, Participación Ciudadana, Contencioso Electoral y Técnica/Técnico de Sistemas Normativos Pluriculturales.

8. El 28 de julio de 2021, El Consejo General de este Instituto, por un periodo de 6 meses, emitió el acuerdo 208/SO/28-07/2021, mediante el cual aprobó la primera renovación de los Encargos de Despacho del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en los cargos de Coordinadora/Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos, Participación Ciudadana, Contencioso Electoral y Técnica/Técnico de Sistemas Normativos Pluriculturales.

9. El 15 de diciembre de 2021, El Mtro. Alberto Granda Villalba, Encargado de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Organización Electoral, mediante oficio 1142/2021, solicitó al Mtro. Pedro Pablo Martínez Ortiz, Secretario Ejecutivo de este Instituto, la renovación de un segundo periodo del **C. Martín Pérez González**, en el Encargo de Despacho como Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos.

10. El 21 de enero de 2022, en la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, las y el integrante de la Comisión, por un periodo de 6 meses, aprobaron el Dictamen con proyecto de Acuerdo 001/CSSPEN/SO/21-01-2022, mediante el cual se propone al Consejo General, las segundas renovaciones en los Encargos de Despacho de los CC. **Martin Pérez González**, como Coordinador de

Prerrogativas y Partidos Políticos y Ma. del Carmen Flores Pérez como Técnica de Sistemas Normativos Pluriculturales.

11. El 26 de enero de 2022, El Consejo General de este Instituto, por un periodo de 6 meses, emitió el acuerdo 007/SO/26-01-2022, mediante el cual aprobó las segundas renovaciones en los Encargos de Despacho de los CC. **Martin Pérez González**, como Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos y Ma. del Carmen Flores Pérez, como Técnica de Sistemas Normativos Pluriculturales.

12. El 07 de julio de 2022, el Mtro. Alberto Granda Villalba, Encargado de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Organización Electoral, mediante oficio 0345/2022, solicitó al Mtro. Pedro Pablo Martínez Ortiz, Secretario Ejecutivo de este Instituto Electoral, gestionar con la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, la extensión o continuidad del **C. Martín Pérez González**, en el Encargo de Despacho de Coordinadora/Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos.

13. El 12 de julio de 2022, el Mtro. Pedro Pablo Martínez Ortiz, Secretario Ejecutivo de este Instituto Electoral, mediante oficio 1902/2022, dirigido a la Licda. Ma. del Refugio García López, Directora Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral del Instituto Nacional Electoral, solicitó la extensión o continuidad del Encargo de Despacho del **C. Martín Pérez González**, en el cargo de Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos, adscrito a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Organización Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

14. El 08 de agosto de 2022, el Mtro. Francisco Deceano Osorio, Director de la Carrera Profesional Electoral de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral del Instituto Nacional Electoral, remitió al Secretario Ejecutivo de este Instituto, oficio INE/DESPEN/DCPE/0291, mediante el cual comunicó que con motivo de la verificación de requisitos, se consideraba procedente la designación del **C. Martín Pérez González**, en el Encargo de Despacho como Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos.

15. El 10 de agosto de 2022, el Mtro. Pedro Pablo Martínez Ortiz, Secretario Ejecutivo de este Instituto, mediante oficio número 2111/2022, comunicó al **C. Martín Pérez González**, que por un periodo de 6 meses y a partir del 01 de agosto de 2022, fue designado como Encargado de Despacho en el cargo de Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos, adscrito a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Organización Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

16. El 06 de enero de 2023, el Mtro. Alberto Granda Villalba, Encargado de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Organización Electoral de este Instituto, mediante oficio número 002/2023, solicitó al Mtro. Pedro Pablo Martínez Ortiz, Secretario Ejecutivo de este Instituto, la renovación de un primer periodo del **C. Martín Pérez González**, en el Encargo de Despacho como Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos.

17. El 19 de enero de 2023, en la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, las y el integrante de la Comisión, por un periodo de 6 meses o hasta en tanto se designe a la persona ganadora del Concurso Público 2022-2023 de Ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, aprobaron el proyecto de Acuerdo 002/CSSPEN/SO/19-01-2023, mediante el cual se propone al Consejo General la primera renovación del Encargo de Despacho del **C. Martín Pérez González**, como Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos del Servicio Profesional Electoral Nacional, del Sistema OPL. Aprobación en su caso.

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Disposiciones Generales

I. Que el artículo 14, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que a ninguna ley se le podrá dar efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna. Garantizando con esto, la no restrictivas de derechos humanos reconocidos en el artículo 1º Constitucional. De los cuales todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar de

conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

II. Que el artículo 30, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que, para el desempeño de sus actividades, el Instituto y los Organismos Públicos Locales Electorales contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos. Integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General. El Servicio, tendrá dos sistemas, uno para el Instituto y otro para los Organismos Públicos Locales Electorales, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina. El Instituto ejercerá la rectoría del Sistema y regulará su organización, funcionamiento y la aplicación de los mecanismos a los que se refiere el presente artículo.

III. Que el párrafo cuarto del artículo 173 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, en los sucesivos Ley Electoral Local, señala que para el desempeño de sus actividades, contará con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional que se regirá por el Estatuto del Servicio y demás normativa que para el efecto emita el Instituto Nacional Electoral, así como con personal de la rama administrativa regulado por la normativa interna del Instituto Electoral.

IV. Que el artículo 195 de la Ley Electoral Local, establece que el Consejo General del Instituto, integrará de manera permanente las comisiones de Prerrogativas y Organización Electoral; Educación Cívica y Participación Ciudadana; De administración; de Quejas y Denuncias y de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.

SEGUNDO: Disposiciones normativas que sustenta la determinación

V. Que el artículo 376, fracción II, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, en lo sucesivo Estatuto, establece que

corresponde al órgano superior de dirección en cada OPLE y a sus integrantes, "determinar la integración de la Comisión de Seguimiento al Servicio con carácter permanente, que será responsable de garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del Servicio, bajo la rectoría del Instituto Nacional Electoral y conforme las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa y demás ordenamientos aplicables.

VI. Que en el artículo 392 del Estatuto, señala que la designación de una o un encargado de despacho es el movimiento mediante el cual una persona de la Rama Administrativa o del Servicio del OPLE puede desempeñar temporalmente un cargo o puesto del Servicio de igual o mayor nivel tabular, y procederá únicamente cuando exista una justificación institucional que la haga indispensable.

La persona titular de la secretaría ejecutiva del OPLE podrá designar a una o un encargado de despacho en cargos o puestos del Servicio adscritos a sus órganos ejecutivos o técnicos por un periodo que no exceda los seis meses. La designación podrá renovarse por hasta dos periodos iguales, previa justificación que motive la continuidad y aprobación por parte de la junta general ejecutiva del OPLE, o en su caso, del órgano superior de dirección.

La designación deberá señalar, invariablemente, la siguiente información:

- I. Miembro del Servicio o personal de la Rama Administrativa sujeto de la designación;
- II. Actividades a desarrollar, las cuales deberán estar comprendidas en las políticas y programas del OPLE;
- III. Las causas que hagan necesaria la designación, y
- IV. Periodo específico de designación en cargo o puesto.

Cuando se trate de vacantes temporales, la designación de la persona encargada concluirá al reintegrarse la o el miembro del servicio a su cargo o puesto. En el caso de vacantes definitivas, concluirá a más tardar con la ocupación del cargo

o puesto a través de cualquiera de los mecanismos previstos en el Estatuto.

VII. Que el artículo 393 del Estatuto, dispone que la designación de una persona encargada de despacho se hará preferentemente con el personal del OPLE que ocupe cargos o puestos inmediatos inferiores a la plaza respectiva.

VIII. Que el artículo 394 del Estatuto, establece que el personal del OPLE que sea designado como encargado de despacho recibirá las remuneraciones inherentes al cargo o puesto correspondiente y será responsable del ejercicio de su encargo, debiendo remitir un informe de actividades. Al término de la designación, deberá reintegrarse al cargo o puesto que ocupaba originalmente.

IX. Que el artículo 7 de los Lineamientos para la designación de Encargos de Despacho para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, en lo sucesivo Lineamientos, señala que la designación de encargos de despacho procederá cuando exista un cargo o puesto vacante en el Servicio que requiera ser ocupado de manera inmediata, o bien la persona del Servicio se encuentre en los siguientes supuestos:

- I. Cuente con licencia, licencia médica o se le haya autorizado Disponibilidad.
La viabilidad de otorgar un encargo de despacho para los casos donde se haya otorgado una licencia dependerá de las disposiciones normativas y administrativas de cada OPLE.
- II. Esté supeditada con motivo de una medida precautoria o de una sanción.
- III. Ocupe un encargo de despacho en otro cargo o puesto del Servicio.
- IV. Ocupe un encargo o comisión para atender las funciones inherentes a un cargo de la Rama Administrativa o para actividades específicas del OPLE.

X. Que el artículo 9 de los Lineamientos, dispone que para la designación de encargos de despacho deberá observarse el siguiente orden de prelación:

- 1° Personal del Servicio;
- 2° Personal de la Rama Administrativa; y
- 3° De manera excepcional, se podrá considerar a las personas prestadora de servicios.

De recaer las propuestas de encargos de despacho en las personas señaladas en los numerales 2° y 3°, deberán justificarse en el oficio de solicitud.

XI. Que el artículo 12 de los Lineamientos, refiere que las personas titulares de las áreas ejecutivas y técnicas del OPLE deberán solicitar, por oficio a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, la ocupación de cargos y puestos a través de un encargo de despacho, acreditando el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 11 de los Lineamientos según corresponda.

El oficio de solicitud deberá contener la siguiente información:

- I. Denominación del cargo o puesto;
- II. Adscripción que habrá de ocupar la persona propuesta;
- III. Fecha a partir de la cual se requiere la designación;
- IV. Justificación que acredite la necesidad de la urgente ocupación del cargo o puesto, de conformidad con los artículos 392 del Estatuto y 7 de los Lineamientos.
- V. En su caso, la justificación cuando no se observe el orden de prelación previsto por el artículo 9 de los Lineamientos.

Las solicitudes deberán ser remitidas en un plazo mínimo de siete días hábiles previos, a la fecha en que surtirá efectos la designación, por lo que no se gestionarán aquellas que se encuentren fuera de este plazo, salvo casos excepcionales donde se acredite la urgencia de la ocupación.

XII. Que el artículo 13 de los Lineamientos, establece que la persona titular de la Secretaría Ejecutiva en el OPLE instruirá al Órgano de Enlace gestionar la designación de encargos de despacho.

El Órgano de Enlace verificará en un plazo de hasta cinco días hábiles, contados partir del día siguiente a la recepción de la solicitud, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Estatuto, el Catálogo del Servicio y los presentes Lineamientos.

De no recibir la documentación completa que acredite el cumplimiento de requisitos, el Órgano de Enlace requerirá la documentación faltante, y una vez recibida, iniciará nuevamente el cómputo del plazo señalado en párrafo anterior.

XIII. Que el artículo 14 de los Lineamientos, dispone que una vez realizado lo anterior, el Órgano de Enlace, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento, enviará inmediatamente por oficio los expedientes respectivos a la DESPEN, a fin de que dicha instancia lleve a cabo la verificación de la viabilidad normativa de la propuesta.

XIV. Que el artículo 15 de los Lineamientos, establece que en caso de ser procedente la DESPEN emitirá en un plazo no mayor a tres días, el oficio de viabilidad normativa a efecto de que el Órgano de Enlace continúe con el trámite correspondiente. No serán viables movimientos con efectos retroactivos.

En aquellos casos en los que se advierta el incumplimiento de los requisitos previstos en los Lineamientos, por parte de las personas propuestas, la DESPEN emitirá el oficio de respuesta informando al OPLE la improcedencia de la solicitud dentro del plazo antes señalado.

XV. Que el artículo 16 de los Lineamientos, refiere que en aquellos casos en que se haya determinado la viabilidad de los encargos de despacho, la designación se autorizará mediante oficio firmado por la personal titular de la Secretaría Ejecutiva en el OPLE; los movimientos respectivos se harán del conocimiento de la Comisión de Seguimiento y de la DESPEN, en un plazo máximo tres días posteriores a su designación.

XVI. Que el artículo 17 de los Lineamientos, dispone que los encargos de despacho tendrán una vigencia máxima de seis meses y podrá renovarse hasta por dos periodos iguales, previa justificación que motive la continuidad.

XVII. Que el artículo 18 de los Lineamientos, señala que a fin de garantizar que la instancia administrativa del OPLE cuente con los elementos necesarios para llevar a cabo los movimientos administrativos inherentes a los encargos de despacho, éstos serán concedidos preferentemente, con efectos a partir del día primero o dieciséis del mes calendario conforme a la fecha de recepción de la solicitud

XVIII. Que el artículo 19 de los Lineamientos, establece que las personas designadas como encargadas de despacho serán responsables del ejercicio de su encargo, conforme a las atribuciones conferidas al cargo o puesto al que son designadas, y deberán presentar y remitir un informe de actividades al concluir su encargo, al Órgano de Enlace, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, quien deberá concentrar dicha información.

XIX. Que el artículo 21 de los Lineamientos, señala que la solicitud para renovar un encargo de despacho deberá efectuarse por la instancia que hizo la solicitud original, por oficio, con una anticipación de al menos diez días hábiles, a la fecha de su vencimiento. De no hacerlo, el Órgano de Enlace procederá a dar por concluido el encargo de despacho.

XX. Que el artículo 22 de los Lineamientos, establece que la autorización para renovar un encargo de despacho deberá ser aprobada por la Junta Ejecutiva, su equivalente, o en su caso, por el Órgano Superior, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento. El Órgano de Enlace informará de lo anterior a la DESPEN dentro de los siguientes cinco días hábiles a su emisión.

XXI. Que el artículo 25 de los Lineamientos, refiere que el Órgano de Enlace podrá notificar la conclusión de la vigencia de un encargo de despacho en cualquier momento, en los siguientes supuestos:

- I. Cuando la plaza deba ser ocupada por alguna de las vías previstas en el artículo 390 del Estatuto.
- II. Cuando así lo requieran las necesidades del Servicio.
- III. Por determinación de autoridad competente del OPLE.

TERCERO: Determinación

XXII. Que con fecha 16 de diciembre de 2022, el Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, mediante

oficio número 258/2022, comunicó al Mtro. Alberto Granda Villalba, Encargado de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Organización Electoral de este Instituto, que un Encargo de Despacho adscrito a su área está próximo a vencer, por consiguiente; le recordaba que el trámite para realizar su primer periodo de renovación es a través de oficio y por lo menos diez días antes de terminar la conclusión, como se muestra a continuación:

NOMBRE Y ENCARGO DE DESPACHO	ADSCRIPCIÓN	INICIO DEL ENCARGO	CONCLUSIÓN DEL ENCARGO
C. Martín Pérez González Encargado de Despacho como Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Organización Electoral	01-08-2022	31-01-2023

XXIII. Que con fecha 06 de enero de la presente anualidad, el Mtro. Alberto Granda Villalba, Encargado de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Organización Electoral de este Instituto, envió al Mtro. Pedro Pablo Martínez Ortiz, Secretario Ejecutivo de este Instituto, el oficio número 002/2023, mediante el cual solicita la primera renovación del Encargo de Despacho del **C. Martín Pérez González**, como **Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos**, justificando su continuidad a razón de que existen actividades pendientes por realizar, las cuales se enuncian a continuación:

- Conclusión de la revisión de las afiliaciones recabadas a través de la aplicación móvil (APP) y de las que presenten las OC como régimen de excepción.
- Seguimiento a las actividades concernientes a la mesa de control para la revisión de los afiliados de estatus no validos de la APP en la revisión con garantía de audiencia.
- Elaboración de las actas circunstanciadas de la garantía de audiencia.
- Notificación y enlace con el personal de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos DEPPP del INE.
- Elaboración de las notificaciones a Partidos Políticos Nacionales de las duplicaciones de afiliaciones con las organizaciones ciudadanas.

- Elaboración de las notificaciones a Partidos Políticos para solicitar la baja del padrón de afiliados en caso de o presentar sus afiliaciones.
- Análisis y verificación de la documentación concerniente a las solicitudes de registro de partidos políticos locales.
- Verificación del expediente de asambleas de las organizaciones ciudadanas.
- Elaboración de los anteproyectos de dictámenes de la procedencia o no del registro.
- Análisis y revisión de documentos básicos presentados por las organizaciones ciudadanas.
- Armado de expediente digital y físico de asambleas realizadas por las organizaciones ciudadanas.
- Preparación del expediente para su concentración en la bodega de archivo.
- Revisión, análisis e integración final de las propuestas de normativa interna que aplicaran en el PEO 2023-2024.
- Seguimiento a los resultados y verificación del cruce de información relacionado con las personas con doble afiliación (con los partidos políticos vigentes y entre las propias organizaciones) a efecto de determinar de determinar las afiliaciones que deben de prevalecer en los casos concretos.
- Comunicación y seguimiento a las bajas de afiliaciones de sus padrones que deben realizar los partidos políticos de las personas con doble afiliación y que la misma haya sido considerada a favor de alguna organización ciudadana.

XXIV. Que de acuerdo a lo establecido con el artículo 22 de los Lineamientos y en atención a lo solicitado por el Mtro. Alberto Granda Villalba, Encargado de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Organización Electoral de este Instituto, mediante oficio 002/2023, que justifica el motivo de la continuidad, de los cuales queda plenamente justificado que la persona propuesta para renovación, ha demostrado contar con las habilidades y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo encomendado con un sentido de responsabilidad, éste Consejo

General determina aprobar el **primer periodo de renovación** del Encargo de Despacho en los términos siguientes:

NOMBRE	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	PRIMER PERIODO DE RENOVACIÓN
C. Martín Pérez González Encargado de Despacho como Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Organización Electoral	01-02-2023 al 31-07-2023 o hasta en tanto se designe a la persona ganadora del Concurso Público 2022-2023 de Ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo previsto por los artículos 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 30 numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 173 y 195 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, 376 fracción II, 392, 393 y 394 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, 7, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22 y 25 de los Lineamientos para la designación de Encargos de Despacho para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emite el proyecto de:

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueba la primera renovación del Encargo de Despacho del C. Martín Pérez González, como Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos del Servicio Profesional Electoral Nacional, en términos del considerando XXIV del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye al Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, comunicar el presente acuerdo a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral, notificar el presente acuerdo a la persona que le fue aprobado el primer periodo de renovación del Encargo de Despacho en términos del considerando XXIV.

CUARTO. Se instruye al Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, notificar el presente acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Administración de este Instituto, para los efectos administrativos a que haya lugar.

QUINTO. En caso de ocurrir cualquier supuesto establecido en el Considerando XXI, el Órgano de Enlace podrá notificar la conclusión de la vigencia de un encargo de despacho en cualquier momento.

SEXTO. El presente acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos una vez aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

SÉPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la página electrónica del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero

Se tiene por notificado el presente acuerdo a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante este órgano electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Primera Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, celebrada el 31 de enero de 2023, con el voto unánime de las y los Consejeros Electorales Dra. Cinthya Citlali Díaz Fuentes, Mtro. Edmar León García, Mtra. Vicenta Molina Revuelta, Lic. Azucena Cayetano Solano, Lic. Amadeo Guerrero Onofre, Dra. Dulce Merary Villalobos Tlatempa, y de la Mtra. Luz Fabiola Matildes Gama, Consejera Presidenta de este Instituto.

LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.

MTRA. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA.

Rúbrica.

EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.

MTRO. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ.

Rúbrica.

ACUERDO 009/SO/31-01-2023

POR EL QUE SE APRUEBA LA PRIMERA RENOVACIÓN DEL ENCARGO DE DESPACHO DE LA C. CUAYAUHTITALI MIRANDA GÓMEZ, COMO TÉCNICA DE SISTEMAS NORMATIVOS PLURICULTURALES DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, DEL SISTEMA OPL.

ANTECEDENTES

1. El 8 de julio de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG162/2020, por el que aprobó la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2020, y entró en vigor el día hábil siguiente al de su publicación.

2. El 19 de marzo de 2021, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral mediante el Acuerdo INE/JGE51/2021, aprobó los Lineamientos para la designación de Encargos de Despacho para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, el cual entró en vigor el día 20 de marzo de 2021.

3. El 26 de enero de 2022, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG23/2022, por el que aprobó las reformas y adiciones al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, en acatamiento a la sentencia SG-JLI-6/2020, dictada por la Sala Regional Guadalajara, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

4. El 12 de julio de 2022, la Mtra. Betsabé Francisca López López, Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana de este Instituto, mediante oficio número 239/2022, solicitó al Mtro. Pedro Pablo Martínez Ortiz, Secretario Ejecutivo de este Instituto, la designación de la **C. Cuayauhtitali Miranda Gómez**, en el Encargo de Despacho como Técnica de Sistemas Normativos Pluriculturales.

5. El 01 de agosto de 2022, el Mtro. Pedro Pablo Martínez Ortiz, Secretario Ejecutivo de este Instituto Electoral, mediante oficio 2082/2022, designó a la **C. Cuayauhtitali Miranda Gómez**, por un periodo de 6 meses, como Encargada de Despacho en el cargo de Técnica de Sistemas Normativos Pluriculturales, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

6. El 09 de enero de 2023, la Mtra. Betsabé Francisca López López, Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana de este Instituto, mediante oficio número 015/2023, solicitó al Mtro. Pedro Pablo Martínez Ortiz, Secretario Ejecutivo de este Instituto, la renovación de un primer periodo de la **C. Cuayauhtitali Miranda Gómez**, en el Encargo de Despacho como Técnica de Sistemas Normativos Pluriculturales.

7. El 19 de enero de 2023, en la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, las y el integrante de la Comisión, por un periodo de 6 meses o hasta en tanto se designe a la persona ganadora del Concurso Público 2022-2023 de Ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, aprobaron el proyecto de Acuerdo 003/CSSPEN/SO/19-01-2023, mediante el cual se propone al Consejo General la primera renovación del Encargo de Despacho del **C. Cuayauhtitali Miranda Gómez**, como Técnica de Sistemas Normativos Pluriculturales del Servicio Profesional Electoral Nacional, del Sistema OPL. Aprobación en su caso.

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Disposiciones Generales

I. Que el artículo 14, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que a ninguna ley se le podrá dar efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna. Garantizando con esto, la no restrictivas de derechos humanos reconocidos en el artículo 1° Constitucional. De los cuales todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen

la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

II. Que el artículo 30, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que, para el desempeño de sus actividades, el Instituto y los Organismos Públicos Locales Electorales contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos. Integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General. El Servicio, tendrá dos sistemas, uno para el Instituto y otro para los Organismos Públicos Locales Electorales, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina. El Instituto ejercerá la rectoría del Sistema y regulará su organización, funcionamiento y la aplicación de los mecanismos a los que se refiere el presente artículo.

III. Que el párrafo cuarto del artículo 173 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, en los sucesivos Ley Electoral Local, señala que para el desempeño de sus actividades, contará con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional que se regirá por el Estatuto del Servicio y demás normativa que para el efecto emita el Instituto Nacional Electoral, así como con personal de la rama administrativa regulado por la normativa interna del Instituto Electoral.

IV. Que el artículo 195 de la Ley Electoral Local, establece que el Consejo General del Instituto, integrará de manera permanente las comisiones de Prerrogativas y Organización Electoral; Educación Cívica y Participación Ciudadana; De administración; de Quejas y Denuncias y de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.

SEGUNDO: Disposiciones normativas que sustenta la determinación

V. Que el artículo 376, fracción II, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la

Rama Administrativa, en lo sucesivo Estatuto, establece que corresponde al órgano superior de dirección en cada OPLE y a sus integrantes, "determinar la integración de la Comisión de Seguimiento al Servicio con carácter permanente, que será responsable de garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del Servicio, bajo la rectoría del Instituto Nacional Electoral y conforme las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa y demás ordenamientos aplicables.

VI. Que en el artículo 392 del Estatuto, señala que la designación de una o un encargado de despacho es el movimiento mediante el cual una persona de la Rama Administrativa o del Servicio del OPLE puede desempeñar temporalmente un cargo o puesto del Servicio de igual o mayor nivel tabular, y procederá únicamente cuando exista una justificación institucional que la haga indispensable.

La persona titular de la secretaría ejecutiva del OPLE podrá designar a una o un encargado de despacho en cargos o puestos del Servicio adscritos a sus órganos ejecutivos o técnicos por un periodo que no exceda los seis meses. La designación podrá renovarse por hasta dos periodos iguales, previa justificación que motive la continuidad y aprobación por parte de la junta general ejecutiva del OPLE, o en su caso, del órgano superior de dirección.

La designación deberá señalar, invariablemente, la siguiente información:

- I. Miembro del Servicio o personal de la Rama Administrativa sujeto de la designación;
- II. Actividades a desarrollar, las cuales deberán estar comprendidas en las políticas y programas del OPLE;
- III. Las causas que hagan necesaria la designación, y
- IV. Periodo específico de designación en cargo o puesto.

Cuando se trate de vacantes temporales, la designación de la persona encargada concluirá al reintegrarse la o el miembro del servicio a su cargo o puesto. En el caso de vacantes definitivas, concluirá a más tardar con la ocupación del cargo

o puesto a través de cualquiera de los mecanismos previstos en el Estatuto.

VII. Que el artículo 393 del Estatuto, dispone que la designación de una persona encargada de despacho se hará preferentemente con el personal del OPLE que ocupe cargos o puestos inmediatos inferiores a la plaza respectiva.

VIII. Que el artículo 394 del Estatuto, establece que el personal del OPLE que sea designado como encargado de despacho recibirá las remuneraciones inherentes al cargo o puesto correspondiente y será responsable del ejercicio de su encargo, debiendo remitir un informe de actividades. Al término de la designación, deberá reintegrarse al cargo o puesto que ocupaba originalmente.

IX. Que el artículo 7 de los Lineamientos para la designación de Encargos de Despacho para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, en lo sucesivo Lineamientos, señala que la designación de encargos de despacho procederá cuando exista un cargo o puesto vacante en el Servicio que requiera ser ocupado de manera inmediata, o bien la persona del Servicio se encuentre en los siguientes supuestos:

- I. Cuente con licencia, licencia médica o se le haya autorizado Disponibilidad.
La viabilidad de otorgar un encargo de despacho para los casos donde se haya otorgado una licencia dependerá de las disposiciones normativas y administrativas de cada OPLE.
- II. Esté supeditada con motivo de una medida precautoria o de una sanción.
- III. Ocupe un encargo de despacho en otro cargo o puesto del Servicio.
- IV. Ocupe un encargo o comisión para atender las funciones inherentes a un cargo de la Rama Administrativa o para actividades específicas del OPLE.

X. Que el artículo 9 de los Lineamientos, dispone que para la designación de encargos de despacho deberá observarse el siguiente orden de prelación:

- 1° Personal del Servicio;

2° Personal de la Rama Administrativa; y

3° De manera excepcional, se podrá considerar a las personas prestadora de servicios.

De recaer las propuestas de encargos de despacho en las personas señaladas en los numerales 2° y 3°, deberán justificarse en el oficio de solicitud.

XI. Que el artículo 12 de los Lineamientos, refiere que las personas titulares de las áreas ejecutivas y técnicas del OPLE deberán solicitar, por oficio a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, la ocupación de cargos y puestos a través de un encargo de despacho, acreditando el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 11 de los Lineamientos según corresponda.

El oficio de solicitud deberá contener la siguiente información:

- I. Denominación del cargo o puesto;
- II. Adscripción que habrá de ocupar la persona propuesta;
- III. Fecha a partir de la cual se requiere la designación;
- IV. Justificación que acredite la necesidad de la urgente ocupación del cargo o puesto, de conformidad con los artículos 392 del Estatuto y 7 de los Lineamientos.
- V. En su caso, la justificación cuando no se observe el orden de prelación previsto por el artículo 9 de los Lineamientos.

Las solicitudes deberán ser remitidas en un plazo mínimo de siete días hábiles previos, a la fecha en que surtirá efectos la designación, por lo que no se gestionarán aquellas que se encuentren fuera de este plazo, salvo casos excepcionales donde se acredite la urgencia de la ocupación.

XII. Que el artículo 13 de los Lineamientos, establece que la persona titular de la Secretaría Ejecutiva en el OPLE instruirá al Órgano de Enlace gestionar la designación de encargos de despacho.

El Órgano de Enlace verificará en un plazo de hasta cinco días hábiles, contados partir del día siguiente a la recepción de la solicitud, el cumplimiento de los requisitos establecidos

en el Estatuto, el Catálogo del Servicio y los presentes Lineamientos.

De no recibir la documentación completa que acredite el cumplimiento de requisitos, el Órgano de Enlace requerirá la documentación faltante, y una vez recibida, iniciará nuevamente el cómputo del plazo señalado en párrafo anterior.

XIII. Que el artículo 14 de los Lineamientos, dispone que una vez realizado lo anterior, el Órgano de Enlace, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento, enviará inmediatamente por oficio los expedientes respectivos a la DESPEN, a fin de que dicha instancia lleve a cabo la verificación de la viabilidad normativa de la propuesta.

XIV. Que el artículo 15 de los Lineamientos, establece que en caso de ser procedente la DESPEN emitirá en un plazo no mayor a tres días, el oficio de viabilidad normativa a efecto de que el Órgano de Enlace continúe con el trámite correspondiente. No serán viables movimientos con efectos retroactivos.

En aquellos casos en los que se advierta el incumplimiento de los requisitos previstos en los Lineamientos, por parte de las personas propuestas, la DESPEN emitirá el oficio de respuesta informando al OPLE la improcedencia de la solicitud dentro del plazo antes señalado.

XV. Que el artículo 16 de los Lineamientos, refiere que en aquellos casos en que se haya determinado la viabilidad de los encargos de despacho, la designación se autorizará mediante oficio firmado por la personal titular de la Secretaría Ejecutiva en el OPLE; los movimientos respectivos se harán del conocimiento de la Comisión de Seguimiento y de la DESPEN, en un plazo máximo tres días posteriores a su designación.

XVI. Que el artículo 17 de los Lineamientos, dispone que los encargos de despacho tendrán una vigencia máxima de seis meses y podrá renovarse hasta por dos periodos iguales, previa justificación que motive la continuidad.

XVII. Que el artículo 18 de los Lineamientos, señala que a fin de garantizar que la instancia administrativa del OPLE

cuenta con los elementos necesarios para llevar a cabo los movimientos administrativos inherentes a los encargos de despacho, éstos serán concedidos preferentemente, con efectos a partir del día primero o dieciséis del mes calendario conforme a la fecha de recepción de la solicitud

XVIII. Que el artículo 19 de los Lineamientos, establece que las personas designadas como encargadas de despacho serán responsables del ejercicio de su encargo, conforme a las atribuciones conferidas al cargo o puesto al que son designadas, y deberán presentar y remitir un informe de actividades al concluir su encargo, al Órgano de Enlace, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, quien deberá concentrar dicha información.

XIX. Que el artículo 21 de los Lineamientos, señala que la solicitud para renovar un encargo de despacho deberá efectuarse por la instancia que hizo la solicitud original, por oficio, con una anticipación de al menos diez días hábiles, a la fecha de su vencimiento. De no hacerlo, el Órgano de Enlace procederá a dar por concluido el encargo de despacho.

XX. Que el artículo 22 de los Lineamientos, establece que la autorización para renovar un encargo de despacho deberá ser aprobada por la Junta Ejecutiva, su equivalente, o en su caso, por el Órgano Superior, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento. El Órgano de Enlace informará de lo anterior a la DESPEN dentro de los siguientes cinco días hábiles a su emisión.

XXI. Que el artículo 25 de los Lineamientos, refiere que el Órgano de Enlace podrá notificar la conclusión de la vigencia de un encargo de despacho en cualquier momento, en los siguientes supuestos:

- I. Cuando la plaza deba ser ocupada por alguna de las vías previstas en el artículo 390 del Estatuto.
- II. Cuando así lo requieran las necesidades del Servicio.
- III. Por determinación de autoridad competente del OPLE.

TERCERO: Determinación

XXII. Que con fecha 16 de diciembre de 2022, el Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, mediante

oficio número 264/2022, comunicó a la Mtra. Betsabé Francisca López López, Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana de este Instituto, que un Encargo de Despacho adscrito a su área está próximo a vencer, por consiguiente; le recordaba que el trámite para realizar su primer periodo de renovación es a través de oficio y por lo menos diez días antes de terminar la conclusión, como se muestra a continuación:

NOMBRE Y ENCARGO DE DESPACHO	ADSCRIPCIÓN	INICIO DEL ENCARGO	CONCLUSIÓN DEL ENCARGO
C. Cuayauhtitali Miranda Gómez Encargada de Despacho como Técnica de Sistemas Normativos Pluriculturales	Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana	01-08-2022	31-01-2023

XXIII. Que con fecha 09 de enero de la presente anualidad, la Mtra. Betsabé Francisca López López, Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana de este Instituto, envió al Mtro. Pedro Pablo Martínez Ortiz, Secretario Ejecutivo de este Instituto, el oficio número 015/2023, mediante el cual solicita la primera renovación del Encargo de Despacho de la **C. Cuayauhtitali Miranda Gómez**, como **Técnica de Sistemas Normativos Pluriculturales**, justificando dicha renovación como se señala a continuación:

- De acuerdo a su perfil y experiencia laboral, se le han designado actividades y funciones sustanciales dentro de la Coordinación de Sistemas Normativos Pluriculturales, las cuales ha cumplido con esmero, dedicación y responsabilidad, ella ha sido la responsable en la organización y administración de diversos requerimientos que requieren las actividades que se desarrollaron en marco de la consulta previa, libre e informada a pueblos indígenas y comunidades afromexicanas, así como también en el seguimiento y manejo de base de datos de las autoridades comunitarias de los municipios sujetos de la consulta. Además, le ha correspondido la revisión de diversos documentos y preparación de análisis respecto de los criterios para el registro de candidaturas indígenas y afromexicanas. De igual manera, su desempeño en la consulta para el diseño de la incorporación de la representación indígena y afromexicana en los Consejos Electorales del Instituto Electoral, le dotan de experiencia y hacen necesaria su participación en la consulta que se realizará respecto de los criterios para determinar la autoadscripción y acreditación del vínculo

comunitario de las candidaturas indígenas y afroamericanas en los cargos de Diputación Local y Ayuntamientos.

XXIV. Que de acuerdo a lo establecido con el artículo 22 de los Lineamientos y en atención a lo solicitado por la Mtra. Betsabé Francisca López López, Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana de este Instituto, mediante oficio 015/2023, que justifica el motivo de la continuidad, de los cuales queda plenamente justificado que la persona propuesta para renovación, ha demostrado contar con las habilidades y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo encomendado con un sentido de responsabilidad, éste Consejo General determina aprobar el **primer periodo de renovación** del Encargo de Despacho en los términos siguientes:

NOMBRE	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	PRIMER PERIODO DE RENOVACIÓN
C. Cuayauhtitali Miranda Gómez Encargada de Despacho como Técnica de Sistemas Normativos Pluriculturales	Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana	01-02-2023 al 31-07-2023 o hasta en tanto se designe a la persona ganadora del Concurso Público 2022-2023 de Ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo previsto por los artículos 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 30 numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 173 y 195 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, 376 fracción II, 392, 393 y 394 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, 7, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22 y 25 de los Lineamientos para la designación de Encargos de Despacho para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emite el proyecto de:

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueba la primera renovación del Encargo de Despacho de la C. Cuayauhtitali Miranda Gómez, como Técnica de Sistemas Normativos Pluriculturales del Servicio Profesional

Electoral Nacional, en términos del considerando XXIV del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye al Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, comunicar el presente acuerdo a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral, notificar el presente acuerdo a la persona que le fue aprobado el primer periodo de renovación en el Encargo de Despacho en términos del considerando XXIV.

CUARTO. Se instruye al Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, notificar el presente acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Administración de este Instituto, para los efectos administrativos a que haya lugar.

QUINTO. En caso de ocurrir cualquier supuesto establecido en el Considerando XXI, el Órgano de Enlace podrá notificar la conclusión de la vigencia de un encargo de despacho en cualquier momento.

SEXTO. El presente acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos una vez aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

SÉPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la página electrónica del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero

Se tiene por notificado el presente acuerdo a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante este órgano electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Primera Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, celebrada el 31 de enero de 2023, con el voto unánime de las y los Consejeros

ElectORAles Dra. Cinthya Citlali Díaz Fuentes, Mtro. Edmar León García, Mtra. Vicenta Molina Revuelta, Lic. Azucena Cayetano Solano, Lic. Amadeo Guerrero Onofre, Dra. Dulce Merary Villalobos Tlatempa, y de la Mtra. Luz Fabiola Matildes Gama, Consejera Presidenta de este Instituto.

LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.

MTRA. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA.

Rúbrica.

EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.

MTRO. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ.

Rúbrica.

ACUERDO 010/SO/31-01-2023

POR EL QUE SE APRUEBA LA PRIMERA RENOVACIÓN DEL ENCARGO DE DESPACHO DE LA C. SHARON GUADALUPE SALGADO SÁNCHEZ, COMO TÉCNICA DE SISTEMAS NORMATIVOS PLURICULTURALES DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, DEL SISTEMA OPL.

ANTECEDENTES

1. El 8 de julio de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG162/2020, por el que aprobó la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2020, y entró en vigor el día hábil siguiente al de su publicación.

2. El 19 de marzo de 2021, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral mediante el Acuerdo INE/JGE51/2021, aprobó los Lineamientos para la designación de Encargos de Despacho para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, el cual entró en vigor el día 20 de marzo de 2021.

3. El 26 de enero de 2022, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG23/2022, por el que aprobó las reformas y adiciones al Estatuto del Servicio

Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, en acatamiento a la sentencia SG-JLI-6/2020, dictada por la Sala Regional Guadalajara, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

4. El 12 de julio de 2022, la Mtra. Betsabé Francisca López López, Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana de este Instituto, mediante oficio número 239/2022, solicitó al Mtro. Pedro Pablo Martínez Ortiz, Secretario Ejecutivo de este Instituto, la designación de la **C. Sharon Guadalupe Salgado Sánchez**, en el Encargo de Despacho como Técnica de Sistemas Normativos Pluriculturales.

5. El 01 de agosto de 2022, el Mtro. Pedro Pablo Martínez Ortiz, Secretario Ejecutivo de este Instituto Electoral, mediante oficio 2083/2022, designó a la **C. Sharon Guadalupe Salgado Sánchez**, por un periodo de 6 meses, como Encargada de Despacho en el cargo de Técnica de Sistemas Normativos Pluriculturales, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

6. El 09 de enero de 2023, la Mtra. Betsabé Francisca López López, Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana de este Instituto, mediante oficio número 016/2023, solicitó al Mtro. Pedro Pablo Martínez Ortiz, Secretario Ejecutivo de este Instituto, la renovación de un primer periodo de la **C. Sharon Guadalupe Salgado Sánchez**, en el Encargo de Despacho como Técnica de Sistemas Normativos Pluriculturales.

7. El 19 de enero de 2023, en la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, las y el integrante de la Comisión, por un periodo de 6 meses o hasta en tanto se designe a la persona ganadora del Concurso Público 2022-2023 de Ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, aprobaron el proyecto de Acuerdo 004/CSSPEN/SO/19-01-2023, mediante el cual se propone al Consejo General la primera renovación del Encargo de Despacho del **C. Sharon**

Guadalupe Salgado Sánchez, como Técnica de Sistemas Normativos Pluriculturales del Servicio Profesional Electoral Nacional, del Sistema OPL. Aprobación en su caso.

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Disposiciones Generales

I. Que el artículo 14, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que a ninguna ley se le podrá dar efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna. Garantizando con esto, la no restrictivas de derechos humanos reconocidos en el artículo 1° Constitucional. De los cuales todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

II. Que el artículo 30, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que, para el desempeño de sus actividades, el Instituto y los Organismos Públicos Locales Electorales contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos. Integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General. El Servicio, tendrá dos sistemas, uno para el Instituto y otro para los Organismos Públicos Locales Electorales, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina. El Instituto ejercerá la rectoría del Sistema y regulará su organización, funcionamiento y la aplicación de los mecanismos a los que se refiere el presente artículo.

III. Que el párrafo cuarto del artículo 173 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, en los sucesivo Ley Electoral Local, señala que para el desempeño de sus actividades, contará con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional que se regirá por el Estatuto del Servicio y demás normativa que para el efecto emita el Instituto Nacional Electoral, así como con

personal de la rama administrativa regulado por la normativa interna del Instituto Electoral.

IV. Que el artículo 195 de la Ley Electoral Local, establece que el Consejo General del Instituto, integrará de manera permanente las comisiones de Prerrogativas y Organización Electoral; Educación Cívica y Participación Ciudadana; De administración; de Quejas y Denuncias y de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.

SEGUNDO: Disposiciones normativas que sustenta la determinación

V. Que el artículo 376, fracción II, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, en lo sucesivo Estatuto, establece que corresponde al órgano superior de dirección en cada OPLE y a sus integrantes, "determinar la integración de la Comisión de Seguimiento al Servicio con carácter permanente, que será responsable de garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del Servicio, bajo la rectoría del Instituto Nacional Electoral y conforme las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa y demás ordenamientos aplicables.

VI. Que en el artículo 392 del Estatuto, señala que la designación de una o un encargado de despacho es el movimiento mediante el cual una persona de la Rama Administrativa o del Servicio del OPLE puede desempeñar temporalmente un cargo o puesto del Servicio de igual o mayor nivel tabular, y procederá únicamente cuando exista una justificación institucional que la haga indispensable.

La persona titular de la secretaría ejecutiva del OPLE podrá designar a una o un encargado de despacho en cargos o puestos del Servicio adscritos a sus órganos ejecutivos o técnicos por un periodo que no exceda los seis meses. La designación podrá renovarse por hasta dos periodos iguales, previa justificación que motive la continuidad y aprobación por parte de la junta general ejecutiva del OPLE, o en su caso, del órgano superior de dirección.

La designación deberá señalar, invariablemente, la siguiente información:

- I. Miembro del Servicio o personal de la Rama Administrativa sujeto de la designación;
- II. Actividades a desarrollar, las cuales deberán estar comprendidas en las políticas y programas del OPLE;
- III. Las causas que hagan necesaria la designación, y
- IV. Periodo específico de designación en cargo o puesto.

Cuando se trate de vacantes temporales, la designación de la persona encargada concluirá al reintegrarse la o el miembro del servicio a su cargo o puesto. En el caso de vacantes definitivas, concluirá a más tardar con la ocupación del cargo o puesto a través de cualquiera de los mecanismos previstos en el Estatuto.

VII. Que el artículo 393 del Estatuto, dispone que la designación de una persona encargada de despacho se hará preferentemente con el personal del OPLE que ocupe cargos o puestos inmediatos inferiores a la plaza respectiva.

VIII. Que el artículo 394 del Estatuto, establece que el personal del OPLE que sea designado como encargado de despacho recibirá las remuneraciones inherentes al cargo o puesto correspondiente y será responsable del ejercicio de su encargo, debiendo remitir un informe de actividades. Al término de la designación, deberá reintegrarse al cargo o puesto que ocupaba originalmente.

IX. Que el artículo 7 de los Lineamientos para la designación de Encargos de Despacho para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, en lo sucesivo Lineamientos, señala que la designación de encargos de despacho procederá cuando exista un cargo o puesto vacante en el Servicio que requiera ser ocupado de manera inmediata, o bien la persona del Servicio se encuentre en los siguientes supuestos:

- I. Cuento con licencia, licencia médica o se le haya autorizado Disponibilidad.
-

La viabilidad de otorgar un encargo de despacho para los casos donde se haya otorgado una licencia dependerá de las disposiciones normativas y administrativas de cada OPLE.

- II. Esté supeditada con motivo de una medida precautoria o de una sanción.
- III. Ocupe un encargo de despacho en otro cargo o puesto del Servicio.
- IV. Ocupe un encargo o comisión para atender las funciones inherentes a un cargo de la Rama Administrativa o para actividades específicas del OPLE.

X. Que el artículo 9 de los Lineamientos, dispone que para la designación de encargos de despacho deberá observarse el siguiente orden de prelación:

- 1° Personal del Servicio;
- 2° Personal de la Rama Administrativa; y
- 3° De manera excepcional, se podrá considerar a las personas prestadora de servicios.

De recaer las propuestas de encargos de despacho en las personas señaladas en los numerales 2° y 3°, deberán justificarse en el oficio de solicitud.

XI. Que el artículo 12 de los Lineamientos, refiere que las personas titulares de las áreas ejecutivas y técnicas del OPLE deberán solicitar, por oficio a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, la ocupación de cargos y puestos a través de un encargo de despacho, acreditando el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 11 de los Lineamientos según corresponda.

El oficio de solicitud deberá contener la siguiente información:

- I. Denominación del cargo o puesto;
 - II. Adscripción que habrá de ocupar la persona propuesta;
 - III. Fecha a partir de la cual se requiere la designación;
 - IV. Justificación que acredite la necesidad de la urgente ocupación del cargo o puesto, de conformidad con los artículos 392 del Estatuto y 7 de los Lineamientos.
 - V. En su caso, la justificación cuando no se observe el orden de prelación previsto por el artículo 9 de los Lineamientos.
-

Las solicitudes deberán ser remitidas en un plazo mínimo de siete días hábiles previos, a la fecha en que surtirá efectos la designación, por lo que no se gestionarán aquellas que se encuentren fuera de este plazo, salvo casos excepcionales donde se acredite la urgencia de la ocupación.

XII. Que el artículo 13 de los Lineamientos, establece que la persona titular de la Secretaría Ejecutiva en el OPLE instruirá al Órgano de Enlace gestionar la designación de encargos de despacho.

El Órgano de Enlace verificará en un plazo de hasta cinco días hábiles, contados partir del día siguiente a la recepción de la solicitud, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Estatuto, el Catálogo del Servicio y los presentes Lineamientos.

De no recibir la documentación completa que acredite el cumplimiento de requisitos, el Órgano de Enlace requerirá la documentación faltante, y una vez recibida, iniciará nuevamente el cómputo del plazo señalado en párrafo anterior.

XIII. Que el artículo 14 de los Lineamientos, dispone que una vez realizado lo anterior, el Órgano de Enlace, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento, enviará inmediatamente por oficio los expedientes respectivos a la DESPEN, a fin de que dicha instancia lleve a cabo la verificación de la viabilidad normativa de la propuesta.

XIV. Que el artículo 15 de los Lineamientos, establece que en caso de ser procedente la DESPEN emitirá en un plazo no mayor a tres días, el oficio de viabilidad normativa a efecto de que el Órgano de Enlace continúe con el trámite correspondiente. No serán viables movimientos con efectos retroactivos.

En aquellos casos en los que se advierta el incumplimiento de los requisitos previstos en los Lineamientos, por parte de las personas propuestas, la DESPEN emitirá el oficio de respuesta informando al OPLE la improcedencia de la solicitud dentro del plazo antes señalado.

XV. Que el artículo 16 de los Lineamientos, refiere que en aquellos casos en que se haya determinado la viabilidad de los encargos de despacho, la designación se autorizará mediante

oficio firmado por la personal titular de la Secretaría Ejecutiva en el OPLE; los movimientos respectivos se harán del conocimiento de la Comisión de Seguimiento y de la DESPEN, en un plazo máximo tres días posteriores a su designación.

XVI. Que el artículo 17 de los Lineamientos, dispone que los encargos de despacho tendrán una vigencia máxima de seis meses y podrá renovarse hasta por dos periodos iguales, previa justificación que motive la continuidad.

XVII. Que el artículo 18 de los Lineamientos, señala que a fin de garantizar que la instancia administrativa del OPLE cuente con los elementos necesarios para llevar a cabo los movimientos administrativos inherentes a los encargos de despacho, éstos serán concedidos preferentemente, con efectos a partir del día primero o dieciséis del mes calendario conforme a la fecha de recepción de la solicitud

XVIII. Que el artículo 19 de los Lineamientos, establece que las personas designadas como encargadas de despacho serán responsables del ejercicio de su encargo, conforme a las atribuciones conferidas al cargo o puesto al que son designadas, y deberán presentar y remitir un informe de actividades al concluir su encargo, al Órgano de Enlace, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, quien deberá concentrar dicha información.

XIX. Que el artículo 21 de los Lineamientos, señala que la solicitud para renovar un encargo de despacho deberá efectuarse por la instancia que hizo la solicitud original, por oficio, con una anticipación de al menos diez días hábiles, a la fecha de su vencimiento. De no hacerlo, el Órgano de Enlace procederá a dar por concluido el encargo de despacho.

XX. Que el artículo 22 de los Lineamientos, establece que la autorización para renovar un encargo de despacho deberá ser aprobada por la Junta Ejecutiva, su equivalente, o en su caso, por el Órgano Superior, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento. El Órgano de Enlace informará de lo anterior a la DESPEN dentro de los siguientes cinco días hábiles a su emisión.

XXI. Que el artículo 25 de los Lineamientos, refiere que el Órgano de Enlace podrá notificar la conclusión de la vigencia de un encargo de despacho en cualquier momento, en los siguientes supuestos:

- I. Cuando la plaza deba ser ocupada por alguna de las vías previstas en el artículo 390 del Estatuto.
- II. Cuando así lo requieran las necesidades del Servicio.
- III. Por determinación de autoridad competente del OPLE.

TERCERO: Determinación

XXII. Que con fecha 16 de diciembre de 2022, el Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, mediante oficio número 263/2022, comunicó a la Mtra. Betsabé Francisca López López, Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana de este Instituto, que un Encargo de Despacho adscrito a su área está próximo a vencer, por consiguiente; se le recordaba que el trámite para realizar su primer periodo de renovación es a través de oficio y por lo menos diez días antes de terminar la conclusión, como se muestra a continuación:

NOMBRE Y ENCARGO DE DESPACHO	ADSCRIPCIÓN	INICIO DEL ENCARGO	CONCLUSIÓN DEL ENCARGO
C. Sharon Guadalupe Salgado Sánchez Encargada de Despacho como Técnica de Sistemas Normativos Pluriculturales	Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana	01-08-2022	31-01-2023

XXIII. Que con fecha 09 de enero de la presente anualidad, la Mtra. Betsabé Francisca López López, Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana de este Instituto, envió al Mtro. Pedro Pablo Martínez Ortiz, Secretario Ejecutivo de este Instituto, el oficio número 016/2023, mediante el cual solicita la primera renovación del Encargo de Despacho de la **C. Sharon Guadalupe Salgado Sánchez**, como **Técnica de Sistemas Normativos Pluriculturales**, justificando dicha renovación como se señala a continuación:

- De acuerdo a su perfil y experiencia laboral, se le han designado actividades y funciones sustanciales dentro de la Coordinación de Sistemas Normativos Pluriculturales, las cuales ha cumplido con esmero, dedicación y responsabilidad, ella ha sido la responsable en la organización y administración de diversos requerimientos que requieren las actividades que se desarrollaron en marco de la consulta previa, libre e informada a pueblos indígenas y comunidades afromexicanas, así como también en el seguimiento y manejo de base de datos de las autoridades comunitarias de los municipios sujetos de la

consulta. Además, le ha correspondido la revisión de diversos documentos y preparación de análisis respecto de los criterios para el registro de candidaturas indígenas y afroamericanas. De igual manera, su desempeño en la consulta para el diseño de la incorporación de la representación indígena y afroamericana en los Consejos Electorales del Instituto Electoral, le dotan de experiencia y hacen necesaria su participación en la consulta que se realizará respecto de los criterios para determinar la autoadscripción y acreditación del vínculo comunitario de las candidaturas indígenas y afroamericanas en los cargos de Diputación Local y Ayuntamientos.

XXIV. Que de acuerdo a lo establecido con el artículo 22 de los Lineamientos y en atención a lo solicitado por la Mtra. Betsabé Francisca López López, Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana de este Instituto, mediante oficio 016/2023, que justifica el motivo de la continuidad, de los cuales queda plenamente justificado que la persona propuesta para renovación, ha demostrado contar con las habilidades y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo encomendado con un sentido de responsabilidad, éste Consejo General determina aprobar el **primer periodo de renovación** del Encargo de Despacho en los términos siguientes:

NOMBRE	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	PRIMER PERIODO DE RENOVACIÓN
C. Sharon Guadalupe Salgado Sánchez Encargada de Despacho como Técnica de Sistemas Normativos Pluriculturales	Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana	01-02-2023 al 31-07-2023 o hasta en tanto se designe a la persona ganadora del Concurso Público 2022-2023 de Ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo previsto por los artículos 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 30 numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 173 y 195 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, 376 fracción II, 392, 393 y 394 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, 7, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22 y 25 de los Lineamientos para la designación de Encargos de Despacho para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, el Consejo General del Instituto

Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emite el proyecto de

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueba la primera renovación del Encargo de Despacho de la C. Sharon Guadalupe Salgado Sánchez, como Técnica de Sistemas Normativos Pluriculturales del Servicio Profesional Electoral Nacional, en términos del considerando XXIV del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye al Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, comunicar el presente acuerdo a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral, notificar el presente acuerdo a la persona que le fue aprobado el primer periodo de renovación del Encargo de Despacho en términos del considerando XXIV.

CUARTO. Se instruye al Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, notificar el presente acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Administración de este Instituto, para los efectos administrativos a que haya lugar.

QUINTO. En caso de ocurrir cualquier supuesto establecido en el Considerando XXI, el Órgano de Enlace podrá notificar la conclusión de la vigencia de un encargo de despacho en cualquier momento.

SEXTO. El presente acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos una vez aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

SÉPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la página electrónica del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero

Se tiene por notificado el presente acuerdo a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante este órgano electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Primera Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, celebrada el 31 de enero de 2023, con el voto unánime de las y los Consejeros Electorales Dra. Cinthya Citlali Díaz Fuentes, Mtro. Edmar León García, Mtra. Vicenta Molina Revuelta, Lic. Azucena Cayetano Solano, Lic. Amadeo Guerrero Onofre, Dra. Dulce Merary Villalobos Tlatempa, y de la Mtra. Luz Fabiola Matildes Gama, Consejera Presidenta de este Instituto.

LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.

MTRA. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA.

Rúbrica.

EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.

MTRO. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ.

Rúbrica.

ACUERDO 011/SO/31-01-2023

POR EL QUE SE APRUEBAN LAS REFORMAS Y ADICIONES DE DIVERSAS DISPOSICIONES DEL MANUAL DE REMUNERACIONES DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, APROBACIÓN EN SU CASO.

A N T E C E D E N T E S:

1. El 18 de diciembre de 2018, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, la Ley Número 18 de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, misma que entró en vigor el 1 de enero de 2019, en donde se prohibió categóricamente la contratación de seguros de vida, de separación individualizada, de gastos médicos mayores y demás análogos con cargo al erario público.

2. El 16 de enero del 2019, el Consejo General de este Instituto, emitió el Acuerdo 002/SE/16-01-2019, mediante el cual, entre otras cuestiones, se aprobó el Presupuesto de Ingresos y Egresos de este Instituto para el ejercicio fiscal 2019, en el cual se estableció que este organismo electoral ya no estaba en condiciones de otorgar a los servidores públicos electorales, el beneficio del Fondo de Ahorro, a través del Seguro de Separación Individualizada, el cual a su vez incluía un seguro de vida.

3. El 13 de febrero de 2019, diversos servidores públicos electorales de este órgano electoral, interpusieron juicio de

amparo indirecto y reclamaron la inconstitucionalidad de la Ley 18 de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, así como del referido Acuerdo 002/SE/16-01-2019; dicho juicio constitucional fue radicado por el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Guerrero, bajo el número de expediente 198/2019.

4. El 25 de marzo del 2020, el Consejo General del Instituto, mediante Acuerdo 13/SO/25-03-2020, aprobó la modificación del reglamento interior, del manual de organización, del manual de procedimientos y el catálogo de cargos y puestos y la creación del manual de remuneraciones para las y los servidores públicos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

5. El 9 de febrero de 2021, se dictó sentencia en el juicio de amparo indirecto 198/2019, del índice del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado, en la cual se determinó conceder el amparo y protección de la Justicia de la Unión a diversos trabajadores de este Instituto, al considerar esencialmente que el artículo 13 de la Ley número 18 de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero (publicada el 1 de enero de 2019), vulneraba los principios de irretroactividad y progresividad en perjuicio de los quejosos en virtud de que estos ya contaban con un derecho adquirido respecto a los seguros de vida y de separación individualizado.

6. El 24 de agosto de 2021, se emitió el Decreto 833, por el que se reformó el artículo 13 de la Ley Número 18 de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, en donde medularmente se estableció que la restricción para contratar seguros con cargo al erario público aplicaría únicamente para aquellos servidores públicos que, sean designados por disposición de Ley, por elección popular o por nombramiento de autoridad competente, para ocupar grados superiores de la estructura orgánica y para asumir funciones de representatividad, iniciativa, decisión y mando.

7. El 30 de marzo de 2022, el Consejo General emitió el Acuerdo 026/SE/30-03-2022, por el que aprobó la modificación del Programa Operativo Anual, así como del presupuesto de ingresos y egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2022, en cumplimiento a la ejecutoria del juicio amparo 198/2019, del índice del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Guerrero.

8. El 13 de enero de 2023, el Consejo General emitió el Acuerdo 01/SE/13-01-2023, mediante el cual aprobó el Programa Operativo Anual, así como del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2023, por un monto total de \$285,346,222.80 (Doscientos ochenta y cinco millones trescientos cuarenta y seis mil doscientos veintidós pesos 80/100 M.N.).

9. El 25 de enero de 2023, mediante correo electrónico la **C.P Alejandra Sandoval Catalán**, Secretaria Técnica de la Comisión de Administración del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, remitió al Secretario Técnico de la Comisión Especial de Normativa Interna; mediante archivo electrónico el anteproyecto de "**Manual de Percepciones para las y los Servidores Públicos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero**", para su revisión respecto a la técnica legislativa y, en su caso, para emitir las sugerencias de modificación correspondientes, lo anterior, en términos del Protocolo para la atención y emisión de normativa interna del IEPC Guerrero.

10. El día 27 de enero de 2023, se llevaron a cabo dos reuniones de trabajo presenciales con personal de la Dirección Ejecutiva de Administración como área usuaria y de la Dirección General Jurídica y de Consultoría, así como con la Consejera y Consejeros integrantes de la Comisión Especial de Normativa Interna, en coordinación con las asesoras y asesores adscritos a dichas Consejerías, a efecto de revisar, analizar en conjunto los documentos sometidos a su consideración.

11. El día 30 de enero del 2023, la Comisión Especial de Normativa Interna, emitió el Dictamen Técnico 01/CENI/SE/30-01-2023, respecto del anteproyecto de reformas al Manual de Remuneraciones de las y los Servidores Públicos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

12. El 30 de enero de 2023, la Comisión de Administración, emitió el Dictamen con Proyecto de Acuerdo 03/CA/30-01-2023, mediante el cual aprobó las reformas y adiciones de diversas disposiciones del Manual de Remuneraciones de las y los servidores públicos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

De conformidad con los antecedentes citados y

C O N S I D E R A N D O S :

I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo Base V, de la Constitución Política Federal, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la propia Constitución.

II. Que los artículos 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 124 de la Constitución Política Local, 173 y 175 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, disponen que la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana, es responsabilidad de un organismo público, autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

III. Que el artículo 174 párrafos tercero y cuarto de la Ley comicial local, señala que, para el desempeño de sus actividades, el Instituto Electoral contará con un cuerpo de funcionarios regulados por el Servicio Profesional Electoral Nacional; y que adicionalmente, contará con personal adscrito a una rama administrativa, para el óptimo desempeño de las funciones electorales.

IV. Que el artículo 197 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, establece que la junta Estatal, será presidida por el Presidente del Instituto Electoral, y se integrará con el Secretario Ejecutivo, el Presidente de la Comisión de Administración, el Contralor Interno del Instituto electoral y con los Directores Ejecutivos de Organización y Capacitación Electoral; Jurídico; de Prerrogativas y Partidos Políticos; de Administración, y el de Informática Sistemas y Estadística.

V. Que de conformidad con lo que establece el artículo Octavo Transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, menciona que los cargos y puestos de los Organismos Públicos Locales Electorales, que no estén incluidos en el Catálogo del servicio serán considerados como de la rama administrativa.

VI. Que lo relativo a las condiciones generales de trabajo se encuentran establecidas en el artículo 474 del Estatuto de referencia donde señala que las relaciones entre los OPLE y su

personal del Servicio y de la Rama Administrativa y personal temporal se registrarán por las leyes locales, así como la seguridad social a la que estará sujeto su personal. El pago de salarios y prestaciones que deriven de su normativa o sus condiciones generales de trabajo se llevará a cabo con cargo al presupuesto anual aprobado por las legislaturas locales.

VII. Que, el 1 de enero de 2019, entró en vigor la Ley Número 18 de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero y que en términos de lo dispuesto en el artículo 3 y 8, se aprobó mediante Acuerdo 013/SO/25-03-2020, la creación del Manual de Remuneraciones para las y los Servidores Públicos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, que tiene por objeto fundamental regular las remuneraciones salariales que perciben los servidores públicos que con independencia de su jerarquía o adscripción desempeñen un cargo dentro de este Instituto Electoral. Asimismo, es menester señalar que el artículo 13 de la referida Ley, fue reformado mediante decreto 833, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, el 24 de agosto de 2021, por lo que la actual redacción del dispositivo invocado señala lo siguiente: Artículo 13, no se autorizará a ningún servidor público, la contratación con cargo al erario, de seguros privados de separación individualizada o colectiva, gastos médicos o de vida. El párrafo anterior aplicará únicamente a aquellos servidores públicos que, sean designados por disposición de Ley, por elección popular o por nombramiento de autoridad competente, para ocupar grados superiores de la estructura orgánica y para asumir funciones de representatividad, iniciativa, decisión y mando; a razón de lo anterior, el 30 de marzo de 2022, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó la modificación del programa operativo anual, así como del presupuesto de ingresos y egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2022, en cumplimiento a la ejecutoria del juicio amparo 198/2019, del índice del juzgado séptimo de distrito en el estado de Guerrero. consideraciones esgrimidas en el Acuerdo 002/SE/16-01-2019, a efecto de otorgar a las y los servidores públicos electorales, los beneficios del Seguro de Separación Individualizada y del Seguro de Vida y, en cumplimiento al resolutivo QUINTO de ese mismo Acuerdo, a efecto de que, se adopten todas las medidas y previsiones necesarias e idóneas que estén al alcance para que, en ejercicios fiscales subsecuentes, se destinen recursos suficientes para contratar los seguros de vida y de separación individualizada, en beneficio de los quejosos así como de todas y todos los servidores públicos electorales de este Instituto, asimismo, para que, el Manual de Remuneraciones para las y los Servidores

Públicos de este Instituto y, en su caso, cualquier otro ordenamiento normativo interno que resulte necesario, tenga que incorporar de forma definitiva a la esfera jurídica de los quejosos y demás trabajadores de este Instituto, los beneficios de los seguros de vida y de separación individualizada.

VIII. Que una vez recibido el Dictamen Técnico 01/CENI/30-01-2023, de la Comisión Especial de Normativa Interna, las y los integrantes de la Comisión de Administración en sesión de trabajo valoraron la pertinencia de incorporar las observaciones formuladas por dicha Comisión Especial. Por lo que, las reformas y modificaciones a diversas disposiciones del Manual de Remuneraciones de las y los Servidores Públicos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero que se pone a consideración de los integrantes de esta Comisión de Administración, contiene las precisiones que así se consideraron y forma parte de este Acuerdo como anexo Único.

IX. En mérito de lo anterior y con fundamento en los artículos 41, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124, 125 y 128 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 173, 174, 179, 180, 187, 188, fracciones I, III y LXIII, 189 fracción XXIX, 197, 198 y 199, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, tiene a bien proponer el siguiente Proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban las reformas y adiciones de diversas disposiciones del Manual de Remuneraciones de las y los Servidores Públicos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de conformidad con lo razonado en los considerandos del VII y VIII y forma parte como Anexo único del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir del 01 de enero del 2023, a fin de dotar de certeza jurídica a todos los actos administrativos que realice este Instituto Electoral en el ejercicio fiscal 2023.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en términos de lo dispuesto por el artículo 187 de la Ley Electoral local para todos los efectos a que haya lugar, así como en la página web del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Se notifica el presente acuerdo a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley número 456 del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Primera Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, celebrada el 31 de enero del 2023, con el voto unánime de las y los Consejeros Electorales Dra. Cinthya Citlali Díaz Fuentes, Mtro. Edmar León García, Mtra. Vicenta Molina Revuelta, Lic. Azucena Cayetano Solano, Lic. Amadeo Guerrero Onofre, Dra. Dulce Merary Villalobos Tlatempa, y de la Mtra. Luz Fabiola Matildes Gama, Consejera Presidenta de este Instituto.

LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.

MTRA. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA.

Rúbrica.

EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.

MTRO. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ.

Rúbrica.

ACUERDO 012/SO/31-01-2023

POR EL QUE SE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS DE LA CUENTA BANCARIA DEL EJERCICIO FISCAL 2022 A LAS CUENTAS BANCARIAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE PERMITAN GARANTIZAR LA OPERATIVIDAD DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, ASÍ COMO EL PAGO COMPLEMENTARIO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS ANTE ESTE INSTITUTO, CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO 2023.

ANTECEDENTES

1. Mediante Decreto número 424 publicado en el periódico oficial del Estado el día 27 de diciembre del 2022, el Honorable Congreso del Estado, aprobó el Presupuesto de Egresos para el Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2023, otorgando para el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero un monto total de \$285,346,222.80 (Doscientos

ochenta y cinco millones trescientos cuarenta y seis mil doscientos veintidós pesos 80/100 M.N.).

2. El 13 de enero de 2023, la Comisión de Administración, mediante Dictamen con proyecto de Acuerdo 01/CA/13-01-2023, aprobó el Programa Operativo Anual, así como el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2023.

3. El 13 de enero de 2023, el Consejo General emitió el Acuerdo 01/SE/13-01-2023, mediante el cual aprobó el Programa Operativo Anual, así como del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2023, por un monto total de \$285,346,222.80 (Doscientos ochenta y cinco millones trescientos cuarenta y seis mil doscientos veintidós pesos 80/100 M.N.).

4. El 13 de enero de 2023, la Comisión de Administración, mediante Dictamen con proyecto de Acuerdo 04/CA/30-01-2023, autorizó la transferencia de recursos financieros de la cuenta bancaria del ejercicio fiscal 2022 a las cuentas bancarias para el ejercicio fiscal 2023, que permitan garantizar la operatividad del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero, así como el pago complementario del financiamiento público ordinario a los partidos políticos acreditados ante este Instituto, correspondiente al mes de enero 2023.

De conformidad con los antecedentes citados, y

CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 Base V, de la Constitución Política Federal, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la propia Constitución.

II. Por su parte, el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los poderes públicos de las entidades federativas se organizarán conforme la Constitución de cada uno de ellos, las que garantizarán en materia electoral que

las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

III. De conformidad con lo previsto en los artículos 98 y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los organismos públicos locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, esta Ley, las constituciones y leyes locales. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; asimismo, se dispone que el patrimonio de los Organismos Públicos Locales se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos.

IV. De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 106 y 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en relación con los artículos 1 y 2 de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, cada Órgano Autónomo elaborará su proyecto de presupuesto para cumplir adecuadamente con su función, objetivos y metas, y será remitido al Poder Ejecutivo por conducto de su titular, cuya gestión y ejecución del presupuesto de cada órgano se realizará de manera autónoma.

V. En congruencia con lo anterior, los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establecen que la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, así como de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un organismo público autónomo, denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

VI. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6, de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del

Estado de Guerrero, los organismos públicos deberán establecer los lineamientos y directrices en el ámbito de sus respectivas competencias para realizar la programación, presupuestación, control y evaluación del gasto público.

VII. Que los artículos 175 y 176 de la Ley comicial local, dispone que el Instituto Electoral elaborará, administrará y ejercerá en forma autónoma su presupuesto de egresos; asimismo, administrará su patrimonio ajustándose a los principios de honestidad, disciplina, racionalidad, transparencia y austeridad.

VIII. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 200 y 201 fracción XVIII, de la Ley electoral local, el Secretario Ejecutivo tiene a su cargo coordinar, conducir la administración y supervisar el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos del Instituto Electoral, y dentro de sus atribuciones se encuentra la de ejercer las partidas presupuestales aprobadas, llevando la administración y finanzas del Instituto Electoral, con estricto apego al presupuesto aprobado por el Consejo General y bajo la supervisión de la Comisión de Administración y la Contraloría Interna.

IX. Que el artículo 207 de la Ley de la materia, la Dirección Ejecutiva de Administración tiene entre sus atribuciones, las de: aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, materiales y humanos del Instituto Electoral; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales, financieros y humanos, así como la prestación de los servicios generales del Instituto; formular el anteproyecto anual del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral; establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales, y elaborar los informes que deban presentarse al Consejo General, a la Comisión de Administración, a la Junta Estatal y a la Auditoría General del Estado acerca de su aplicación.

X. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 38 del Decreto Número 424 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2023, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero el 27 de diciembre del 2022, todas las dependencias, Órganos

Autónomos, Poderes y Entidades del Sector Paraestatal deberán cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente Decreto, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control de gasto público estatal. Asimismo, indica que los Poderes Legislativo y Judicial y los Organismos Públicos Autónomos, así como las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos deberán adoptar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de los programas, objetivos y metas determinadas en los mismos.

XI. Que el Consejo General del IEPC Guerrero emitió el acuerdo 001/SE/13-01-2023, de fecha trece de enero del dos mil veintitrés, por el que se aprobó el Programa Operativo Anual, así como del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2023, por un monto total de \$285,346,222.80 (Doscientos ochenta y cinco millones trescientos cuarenta y seis mil doscientos veintidós pesos 80/100 M.N.), distribuido para cumplir con las atribuciones legales de este Organismo Electoral de la siguiente manera: \$156,712,611.63 (Ciento cincuenta y seis millones setecientos doce mil seiscientos once pesos 63/100 MN), para la operación básica de este Instituto Electoral, cubriéndose únicamente el capítulo 1000 Servicios Personales para el ejercicio fiscal 2023 y en cuantos a lo correspondiente a los capítulos 2000, 3000 y 5000 únicamente para el periodo de enero a junio de 2023; \$114,484,804.00 (Ciento catorce millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil ochocientos cuatro pesos 00/100 MN para cubrir el financiamiento público a Partidos Políticos para el periodo de enero a agosto 2023, de igual forma se prueba un monto de \$5,273,111.40 (Cinco millones doscientos setenta y tres mil ciento once pesos 40/100 MN), para la realización de las Consultas Ciudadanas a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas que permitirá cumplir con las sentencias SCM-JDC-402/2018 y SCM-JDC-274/2020; un monto de \$8,875,695.75, (Ocho millones ochocientos setenta y cinco mil seiscientos noventa y cinco pesos 75/100 MN), para el desarrollo de los proyectos estratégicos primordiales, necesarios para cubrir las necesidades primigenias del Instituto con los recursos aprobados por el Honorable Congreso del Estado para el ejercicio fiscal 2023; mismos que deberán tramitarse ante la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del estado de Guerrero.

XII. Ahora bien, considerando que el trámite de gestión

para la ministración de los recursos para este Instituto Electoral, ha resultado minucioso por diversos requerimientos y modificaciones presupuestales que se han solicitado debido a la fuente de Financiamiento aprobada, sin tener hasta este momento una probable fecha de ministración; es urgente y necesario realizar una segunda transferencia de recursos de la cuenta bancaria correspondiente al ejercicio fiscal 2022 a las cuentas bancarias correspondientes al ejercicio fiscal 2023, a efecto de poder garantizar oportunamente las necesidades relativas a compromisos de pago para la operatividad al Instituto, por lo que se considera procedente autorizar a la Secretaría Ejecutiva, para que a través de la Dirección Ejecutiva de Administración, provean la transferencia de recursos financieros de la cuenta bancaria del ejercicio fiscal 2022, toda vez que se continúa sin poder disponer definitivamente de los recursos hasta en tanto no se culmine el cierre del ejercicio fiscal 2022, a las cuentas bancarias para el ejercicio fiscal 2023 por la cantidad de **\$3,150,000.00 (Tres millones ciento cincuenta mil pesos 00/100 MN)** para realizar los pagos urgentes de servicios básicos y para la implementación de los proyectos estratégicos correspondientes al mes de enero, como se describe a continuación:

Cuenta bancaria institucional del ejercicio fiscal 2022	Disminución	Aumento	Cuenta bancaria institucional del ejercicio fiscal 2023
XXXXXXX-988	\$2,000,000.00	\$2,000,000.00	XX - 607 Fortalecimiento de la Democracia
XXXXXXX-988	\$650,000.00	\$650,000.00	XX - 615 Estrategia integral
XXXXXXX-988	\$500,000.00	\$500,000.00	XX - 581 Consultas Ciudadanas
TOTALES	\$3,150,000.00	\$3,150,000.00	

Y la cantidad de \$7,155,302.00 (Siete millones ciento cincuenta y cinco mil trescientos dos pesos 00/100 M.N.); para cubrir el 50% restante de la ministración mensual del financiamiento público ordinario otorgado a partidos políticos, correspondiente al mes de enero 2023.

Cuenta bancaria institucional del ejercicio fiscal 2022	Disminución	Aumento	Cuenta bancaria institucional del ejercicio fiscal 2023
XXXXXXX-988	\$7,155,302.00	\$7,155,302.00	XX - 508 Financiamiento Público.

Recursos que serán devueltos a la cuenta bancaria correspondiente al ejercicio fiscal 2022, en cuanto se apliquen las ministraciones del presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2023, por las autoridades del Gobierno Estatal.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 173, 174, 175, 176 fracción II, 188, fracción XXXII, 198, y 199, fracción X, de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; 142, 143 fracciones I y XII; 144 fracción I; 2, párrafo primero, fracción IV, y 18 de la Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero; 15, 16, 17, 21 fracción VII, 41, 42, 43 y 44 fracción IX, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto; 1, 3, 9, 10, 12, 17, 32 fracción III, y 60 fracción VII Ley número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado del Estado de Guerrero; así como los artículos 1, 38 Fracción 1 y 39 del Decreto Número 424 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2023, el Consejo General, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la transferencia de recursos financieros de la cuenta bancaria del ejercicio fiscal 2022 a las cuentas bancarias para el ejercicio fiscal 2023, por un importe total de \$10,305,302.00 (Diez millones trescientos cinco mil trescientos dos pesos 00/100MN), que permitirán garantizar la operatividad del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, así como el pago complementario del financiamiento público ordinario a los Partidos Políticos acreditados ante este Instituto, correspondientes al mes de enero 2023, en los términos del considerando XII del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se autoriza a la Secretaría Ejecutiva, para que a través de la Dirección Ejecutiva de Administración se provea lo necesario para realizar las operaciones entre cuentas bancarias de los ejercicios fiscales 2022 y 2023, para garantizar la operatividad del organismo, así como complemento del 50 por ciento del financiamiento público ordinario de los partidos políticos acreditados ante el Instituto, correspondientes al mes de enero, en términos del considerando XII del presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Administración, realicen las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia, para el debido ejercicio del presupuesto y una vez que se reciban las

ministraciones por parte del Gobierno del Estado a este Instituto, deberán reintegrarse los recursos correspondientes a la cuenta bancaria del ejercicio fiscal 2022.

CUARTO. El presente acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de la aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en términos de lo dispuesto por el artículo 187 de la Ley Electoral local para todos los efectos a que haya lugar, así como en la página web del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Se notifica el presente Acuerdo a las representaciones de los Partidos Políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley número 456 del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Primera Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, celebrada el 31 de enero del 2023, con el voto unánime de las y los Consejeros Electorales Dra. Cinthya Citlali Díaz Fuentes, Mtro. Edmar León García, Mtra. Vicenta Molina Revuelta, Lic. Azucena Cayetano Solano, Lic. Amadeo Guerrero Onofre, Dra. Dulce Merary Villalobos Tlatempa, y de la Mtra. Luz Fabiola Matildes Gama, Consejera Presidenta de este Instituto.

LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.

MTRA. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA.

Rúbrica.

EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.

MTRO. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ.

Rúbrica.

**SECCION DE
AVISOS**

AVISO NOTARIAL

LICENCIADO FRANCISCO JAVIER SALGADO CORONEL, Titular de la Notaria Pública Número Diecisiete, de este Distrito Notarial de Tabares, con sede en la Ciudad y Puerto de Acapulco, Estado de Guerrero, Hago de su conocimiento que por Instrumento Número 1213 (mil doscientos trece), Volumen 103 (ciento tres), de fecha nueve de enero del año dos mil veintitrés, otorgada en el protocolo de la notaria a mi cargo, el señor GUILLERMO JIMENEZ PADILLA, manifiesta que acepta la Herencia instituida a su favor; asimismo el propio señor GUILLERMO JIMENEZ PADILLA en su carácter de Albacea manifiesta que acepta el cargo, en la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora ANA MARIA PADILLA GARCIA, cuya personal sucesión se tramita ante el suscrito, el albacea manifiesta haber formulado el inventario de los bienes de la Sucesión.

Lo anterior en términos del artículo 712 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Guerrero.

Acapulco, Guerrero, a los 09 días del mes de Enero del Año 2023.

A T E N T A M E N T E.

LIC. FRANCISCO JAVIER SALGADO CORONEL.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 17.

Rúbrica.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero por 2 veces de 10 en 10.

2-2

AVISO NOTARIAL

Por escritura pública número 31,037 de fecha veintidós de julio del año dos mil veintidós, se radicó ante mí la sucesión Testamentaria a bienes del señor MARIO JOSÉ ERNESTO BOLIO FRANCO.

La señora MARÍA TERESA BOLIO FRANCO en su carácter de Albacea de la SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes de la señora MARÍA TERESA FRANCO CERRILLO RECONOCIÓ la validez del testamento otorgado por el señor MARIO JOSÉ ERNESTO BOLIO FRANCO y ACEPTÓ con el carácter antes citado, la herencia instituida a favor de MARÍA TERESA FRANCO CERRILLO, así mismo la propia señora MARÍA TERESA BOLIO FRANCO en su carácter de Albacea de la SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes de la señora MARÍA TERESA FRANCO CERRILLO, acepto el cargo de Albacea en la sucesión testamentaria a bienes del señor MARIO JOSÉ ERNESTO BOLIO FRANCO manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes de la herencia.

Declaraciones que doy a conocer de conformidad con lo establecido en el 3er. Párrafo del Artículo 712 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de Guerrero.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DEL DISTRITO NOTARIAL DE TABARES.
LICENCIADO ALFONSO GUILLÉN QUEVEDO.
Rúbrica.

2-2

AVISO NOTARIAL

Por escritura pública número 31,403 de fecha diecisiete de enero del año dos mil veintitrés, se radicó ante mí la sucesión Testamentaria a bienes del señor SALVADOR ESTEVEZ SANTIAGO.

La señora BALOY LIBORIO SÁNCHEZ RECONOCIÓ la validez del testamento otorgado por el señor SALVADOR ESTEVEZ SANTIAGO y ACEPTÓ la herencia a título universal instituida a su favor por el autor de la sucesión y la señora ANA DENIS ESTEVEZ LIBORIO, aceptó el cargo de Albacea en dicha sucesión manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes de la herencia.

Declaraciones que doy a conocer de conformidad con lo establecido en el 3er. Párrafo del Artículo 712 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de Guerrero.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DEL DISTRITO NOTARIAL DE TABARES.
LICENCIADO ALFONSO GUILLÉN QUEVEDO.
Rúbrica.

2-2

AVISO NOTARIAL

Por escritura Número 31,400 de fecha 13 de enero de 2023, se radicó ante mí la sucesión Testamentaria a bienes del señor SANTIAGO SERRANO OCAMPO.

Los señores FRANCISCO SERRANO SEVERIANO Y LIVIA SERRANO SEVERIANO, aceptan la Herencia instituida a su favor, así mismo aceptan el cargo de Albacea que les fue asignado por él de cujus, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de la herencia.

Declaraciones que doy a conocer de conformidad con lo establecido en el 3er. Párrafo del Artículo 712 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de Guerrero.

Acapulco, Gro., a 17 de Enero del 2023.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DEL DISTRITO NOTARIAL DE TABARES.
LICENCIADO ALFONSO GUILLÉN QUEVEDO.
Rúbrica.

2-2

AVISO NOTARIAL

Enero 19 de 2023.

Que por escritura pública número 22,164 (veintidós mil ciento sesenta y cuatro) de fecha diecinueve de enero del año dos mil veintitrés, que contiene: la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora FORTUNATA JAUREGUI ROMERO, la Aceptación de Herencia y del cargo de albacea de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora Fortunata Jauregui Romero, que otorgan los señores Edith Pérez Jauregui, Arturo Pérez Jauregui y Patricia Pérez Jauregui, la primera en su carácter de heredera y los dos últimos como legatarios, asimismo la propia señora Edith Pérez Jauregui, acepta el cargo de albacea de la sucesión, protestando su fiel desempeño y manifestando que procederá a formar el inventario de bienes de la herencia, que se da a conocer en el artículo 712 del código procesal civil del Estado de Guerrero.

A T E N T A M E N T E.
LIC. ANDRÉS ENRIQUE ROMÁN PINTOS.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOCE.
Rúbrica.

2-2

AVISO NOTARIAL

Enero 23 de 2023.

Que por escritura pública número 22,178 (veintidós mil ciento setenta y ocho) de fecha veintitrés de enero del año dos mil veintitrés, la señora María Magdalena Acevedo Bello, acepta la herencia a bienes de la Sucesión Testamentaria del señor: Jesús Acevedo Cossio, asimismo la propia señora María Magdalena Acevedo Bello, acepta el cargo de albacea de la sucesión, protestando su fiel desempeño y manifestando que procederá a formar el inventario de bienes de la herencia, que se da a conocer en el artículo 712 del código procesal civil del Estado de Guerrero.

A T E N T A M E N T E.
LIC. ANDRÉS ENRIQUE ROMÁN PINTOS.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOCE.
Rúbrica.

2-2

AVISO NOTARIAL

ENERO 18 2023.

OFICIO No. 133-2023.

POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 22,160 (VEINTIDÓS MIL CIENTO SESENTA) DE FECHA DE 17 DE ENERO DEL 2023, LAS SEÑORAS ROSA MARGARITA PEÑALOZA CASTILLO Y NELLY GUADALUPE PEÑALOZA CASTILLO, ACEPTARON LA HERENCIA A BIENES DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA DE LA SEÑORA ROCELIA CASTILLO NAVARRETE, Y LA PROPIA SEÑORA ROSA MARGARITA PEÑALOZA CASTILLO, ACEPTÓ EL CARGO DE ALBACEA, PROTESTANDO SU FIEL DESEMPEÑO Y MANIFESTANDO QUE PROCEDERÁ A FORMULAR EL INVENTARIO DE BIENES DE LA HERENCIA, QUE SE DA A CONOCER EN EL ARTÍCULO 712 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO.

A T E N T A M E N T E.
LIC. ANDRÉS ENRIQUE ROMÁN PINTOS.
NOTARIO PUBLICO NÚMERO DOCE.
Rúbrica.

2-2

AVISO NOTARIAL

DOCTOR MARTIN DELFINO AGUIRRE MORGA, NOTARIO PÚBLICO NUMERO NUEVE, DEL DISTRITO NOTARIAL DE TABARES, HAGO SABER QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 53,145, DE FECHA 26 DE ENERO DEL AÑO 2023, OTORGADA EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA A MI CARGO, LOS SEÑORES JAVIER Y SABDI, TAMBIEN CONOCIDO COMO ZABDI, AMBOS DE APELLIDOS BAUTISTA VARGAS, EN SU CARÁCTER DE ALBACEAS Y UNIVERSALES HEREDEROS, LA SEÑORA LETICIA BAUTISTA VARGAS, EN SU CARÁCTER DE UNIVERSAL HEREDERA Y LEGATARIA, Y LA SEÑORA CIRIA VARGAS GONZALEZ, EN SU CARÁCTER DE LEGATARIA, ACEPTAN EL CARGO DE ALBACEA, LA HERENCIA Y LEGADOS, RESPECTIVAMENTE, EN LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA NOEMI VARGAS GONZALEZ, CUYA SUCESION SE TRAMITA ANTE EL SUSCRITO, LOS ALBACEAS MANIFIESTAN HABER FORMULADO EL INVENTARIO DE LOS BIENES DE LA SUCESION.

LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 712 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

ACAPULCO, GUERRERO A LOS 26 DÍAS DE ENERO DEL 2023.

ATENTAMENTE.

DR. MARTIN DELFINO AGUIRRE MORGA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO NUEVE DEL DISTRITO NOTARIAL DE TABARES.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente número 46/2002, relativo al juicio INTESTAMENTARIO A BIENES DE JUAN DIAZ OLIVEROS Y BELEN DIRCIO FELIPE, promovido por RAFAEL PEÑALOZA NAVARRETE Y GABRIEL TENORIO MORALES, apoderados de LUCIA DIAZ DIRCIO, la Ciudadana Licenciada NORMA SANNY ALFARO ZAPATA, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Guerrero, ordenó sacar a remate el bien inmueble adjudicado a los herederos Hipólito y Lucía de Apellidos Díaz Dircio, ubicado en Miguel Negrete Numero 29, esquina calle Atilano Alcaraz, Séptima sección de Tixtla, Guerrero, Guerrero. con las medidas y colindancias siguientes según avalúo: AL NORTE mide 16:60 metros y colinda con la señora Cira Díaz; al SUR mide:16:60metros y colinda con Fernando Alcaraz y Callejón de por medio hoy denominado Atilano Alcaraz: al ORIENTE: mide 9.00 metros y colinda con NORBERTA CATALÁN, Calle de por medio antes Rrelox hoy denominado Miguel Negrete, y al PONIENTE mide: 9.00 y colinda con Sinforosa Díaz, con una

superficie de 149.40 metros, sirviendo de base para la venta la cantidad de \$703.014.76 (setecientos tres mil catorce pesos 76/100 M.N), valor pericial determinado en autos, señalando para tal efecto las DIEZ TREINTA HORAS DEL DIA VEINTE DE MARZO DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo la audiencia de venta judicial, debiéndose hacer la publicación de edictos por tres veces dentro de nueve días, convocando postores, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el periódico denominado "DIARIO DE GUERRERO", que es el de mayor circulación, así como en los lugares de costumbre como son: los Estrados de este Juzgado, Administración Fiscal, y Tesorería Municipal de esta Ciudad, como lo dispone el artículo 466 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado de Guerrero.- SE CONVOCAN POSTORES.

ATENTAMENTE.

LA ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUERRERO DE TIXTLA DE GUERRERO, GUERRERO.
LIC. BERENICE GUERRERO AGUILAR.

Rúbrica.

3-2

EDICTO

En el expediente número 275-2/2018, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por Recuperadora de Deuda Hipotecaria, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en contra de Otoniel Serafín Castro; el licenciado Silvano Martínez Valentín, Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en esta Ciudad y Puerto, señaló las once horas del día veintitrés de febrero del año dos mil veintitrés, para que tenga lugar el remate en primera almoneda respecto del bien inmueble hipotecado en autos, consistente como inmueble marcado con el número 101, del edificio 32, de la Unidad Habitacional El Coloso, Etapa VI, en Acapulco, Guerrero; el cual tiene una superficie de 55.70M², y las siguientes medidas y colindancia, Al noroeste, en línea quebrada de tres tramos de 1.85M, 080m, y 7.65m, dos segmentos uno de 5.80m, colinda con área común, uno de 1.85m, colinda con edificio número 33. Noreste: en línea recta de 4.80m en muro medianero con departamento ciento dos, del edificio treinta y dos. Sureste: en línea quebrada de siete tramos de 1.85m, 1.25m, 5.20m, 1.25m, 1.05m, colinda con estacionamiento, área común de por medio 1,05m, 1.40m, con cubo de escalera. Suroeste: En línea recta de 5.20m, en dos segmentos, uno de 3.95m, colinda con área común, y uno de 1.25m, colinda con edificio número treinta y tres. Abajo; con terreno natural. Arriba: Con departamento

doscientos uno. Y consta de: estancia, dos recamaras, alcoba, cocina, baño y patio de servicio, y le corresponde a este departamento el 00.55555% de indivisos en relación al régimen de condominio que corresponde y el 00.23426% de los derechos de copropiedad en relación al condominio.

Sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial, siendo el valor pericial la cantidad de \$470,000.00 (Cuatrocientos Setenta Mil Pesos 00/100 M.N.), y como postura legal la cantidad de \$313,333.33 (Trescientos Trece Mil Trescientos Treinta y Tres Pesos 33/100 M.N.), debiéndose hacer las publicaciones por dos veces consecutivas dentro de diez días naturales. Se convocan postores.

Acapulco, Gro., a 13 de Diciembre del Año 2022.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. ROSALINA BIBIANO SUASTEGUI.

Rúbrica.

2-2

EDICTO

C. SILVESTRE CUEVAS CEDENO.

P R E S E N T E.

En el expediente número 283-1/2022, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por José Guadalupe Espinoza Peralta, en contra de Silvestre Cuevas Cedeno, el Juez Tercero del Ramo civil del Distrito Judicial de Tabares, por ignorarse el domicilio del demandado Silvestre Cuevas Cedeno, mediante auto de fecha once de enero del año dos mil veintitrés, mandó a emplazarlo por edictos que se publicaran por tres veces de tres en tres días, en el periódico "El Sur", que se edita en esta Ciudad, en el cual se le hará saber al reo civil, que deberá presentarse dentro del término de cuarenta y cinco días, a partir de la última publicación que se realicen de los edictos en los periódicos citados, a dar contestación a la demanda promovida por José Guadalupe Espinoza Peralta; asimismo, señale domicilio correspondiente en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las mismas surtirán efectos mediante cédula que se fije en los estrados de este Juzgado, estando a su disposición las copias de traslado de la demanda, en la Primer Secretaria de este Órgano Jurisdiccional.

Acapulco, Gro., a 16 de Enero del 2023.

A T E N T A M E N T E.

LA PRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. YAMBAY ZILUMBA ANAYA ACEVEDO.

Rúbrica.

3-2

EDICTO

En el expediente número 465-2/2017, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ASABEL ESPINOSA MEDINA, en contra de ABRAHAM ATILANO TAPIA, el licenciado Ovilio Elías Luviano, Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, autorización designada por el H. Consejo de la Judicatura del Estado, mediante oficio número 002, de fecha cuatro de enero de dos mil veintitrés, señaló las ONCE HORAS DEL DÍA DIEZ DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, del bien inmueble hipotecado ubicado en la Vivienda marcada con el número 402, Edificio 46, de la Unidad Habitacional "Alta Progreso" V Etapa, Segunda Sección, en esta Ciudad de Acapulco de Juárez, Guerrero, con una superficie de 67.16 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias AL NORESTE: En línea quebrada de siete tramos de 2.075 M., 1.00 M., 3.45 M, 0.65 M, 2.60 M, 0.65 M, 2.05 M, con área común; AL SURESTE: En línea recta de 6.00 M., con edificio 69, área común de por medio; AL SUROESTE: En línea quebrada de cinco tramos de 2.45 M., 1.25 M., 5.05 M, Edificio 67, área común por medio y 1.25 M., 2.675 M., con cubo escaleras; AL NOROESTE: En línea recta de 5.00 M., en muro medianero con Departamento 401 del Edificio 46; ABAJO: Departamento 302; ARRIBA: Departamento 502. Sirviendo como base la cantidad de \$399,750.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) valor pericial fijado en autos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., 30 de Enero de 2023.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. JOSE MANUEL SANCHEZ DIAZ.

Rúbrica.

2-2

EDICTO

En el expediente número 17/2016-2, relativa al Juicio Especial Hipotecarlo, promovido por la persona moral denominada "DECAROME", SOCIEDAD ANÓNIMA, PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE en contra de RICARDO VARGAS RODRÍGUEZ, la Maestra en derecho Ma. Elena Montalvo Saldívar, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Azueta, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado en autos, consistente en CALLE 7 SIN NÚMERO, VILLA 3 CABALLO DE MAR, CONDOMINIO DENOMINADO VILLAS OCÉANO, LOTE 29, MANZANA 7, COLONIA VASO DE MIRAFLORES, DE ESTA CIUDAD, inscrita en el Registro Público de la propiedad de esta ciudad, en el Folio de Registral Electrónico número 34,422 del Distrito de Azueta, convocándose postores mediante edictos que se publiquen por dos veces dentro de diez días naturales, en el Periódico Oficial del Gobierno de Estado, en el Diario el Sur, diario de circulación en esta ciudad, en los estrados de las oficinas de Recaudación de Rentas, Tesorería Municipal y de este Juzgado, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$940,000.00 (NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial que obra en autos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Para que tenga verificativo la audiencia de remate se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DIA OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES. DOY FE.

CONVOQUENSE POSTORES.

Zihuatanejo de Azueta, Gro., a 30 de Enero de 2023.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL, FAMILIAR Y DE ORALIDAD MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AZUETA.

LIC. NIDIA PALOMA GALEANA ORTIZ.

Rúbrica.

2-2

EDICTO

En el expediente número 52/2020-II, relativa al Juicio Especial Hipotecarlo, promovido por la persona moral denominada BANCO SANTANDER MÉXICO, S. A., en contra de LUIS MIGUEL FARIAS NUÑEZ, la Maestra en derecho Ma. Elena Montalvo Saldívar, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Azueta, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado en autos, consistente en el Lote

número seis, Manzana doce, Colonia Lázaro Cárdenas de esta ciudad y puerto de Zihuatanejo, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la propiedad de esta ciudad, en el Folio de Registral Electrónico número 37,647 del Distrito de Azueta, convocándose postores mediante edictos que se publiquen por dos veces dentro de diez días naturales, en el Periódico Oficial del Gobierno de Estado, en el Diario El Sur Periódico de Guerrero, que circula en esta ciudad, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA valor pericial que obra en autos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Para que tenga verificativo la audiencia de remate se señalan LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA NUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES. DOY FE.

CONVOQUENSE POSTORES.

Zihuatanejo de Azueta, Gro., a 02 de Febrero de 2023.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA ACTUARIAL DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL, FAMILIAR Y DE ORALIDAD MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AZUETA.

LIC. NIDIA PALOMA GALEANA ORTIZ.

Rúbrica.

2-2

EDICTO

En el expediente número 117/2017-2, relativa al Juicio Especial Hipotecarlo, promovido por la persona moral denominada BANCO MONEX, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, en su carácter de FIDUCIARIO en el FIDEICOMISO EMPRESARIAL, IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y GARANTÍA NÚMERO "F/3443", en contra de YESENIA ALEJANDRA GUTIÉRREZ GARCÍA, la Maestra en derecho Ma. Elena Montalvo Saldívar, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Azueta, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado en autos, consistente en LA CASA CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 107-"B", MANZANA 14 DEL FRACCIONAMIENTO "LA MORAJELA" DEL DESARROLLO TURÍSTICO IXTAPA, ZIHUATANEJO, inscrita en el Registro Público de la propiedad de esta ciudad, en el Folio de Registral Electrónico número 18,644 del Distrito de Azueta, convocándose postores mediante edictos que se publiquen por dos veces dentro de diez días naturales, en el Periódico Oficial del Gobierno de Estado, en el Diario el Sur, diario de circulación en esta ciudad, en los estrados de las

oficinas de Recaudación de Rentas, Tesorería Municipal y de este Juzgado, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$690,000.00 (SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial que obra en autos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Para que tenga verificativo la audiencia de remate se señalan LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES. DOY FE.

CONVOQUENSE POSTORES.

Zihuatanejo de Azueta, Gro., a 31 de Enero de 2023.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL, FAMILIAR Y DE ORALIDAD MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AZUETA.

LIC. NIDIA PALOMA GALEANA ORTIZ.

Rúbrica.

2-2

AVISO NOTARIAL

Acapulco de Juárez, Gro., al 28 Diciembre del 2022.

LIC. FRANCISCO ANTONIO AGUIRRE GUTIÉRREZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CATORCE DEL DISTRITO NOTARIAL DE TABARES, hago saber para todos los efectos del artículo 712 (SETECIENTOS DOCE), del código de Procedimientos Civiles en el Estado de Guerrero.

Que por Escritura Pública número 27,990 de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil veintidós, pasada ante la fe del suscrito Notario, el señor REY MISAEEL GALLARDO NOYOLA acepto la herencia y el Cargo de Albacea, protestando su leal y fiel desempeño, de las Sucesiones Testamentarias a Bienes de los señores AURELIA NOYOLA SANTIAGO y GREGORIO GALLARDO LOPEZ.

Manifestando que desde luego formulara el inventario y avalúo de los bienes que forman el acervo hereditario.

ATENTAMENTE.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CATORCE.

LIC. FRANCISCO ANTONIO AGUIRRE GUTIÉRREZ.

Rúbrica.

2-1

AVISO NOTARIAL

Acapulco de Juárez, Gro., al 26 Diciembre del 2022.

LIC. FRANCISCO ANTONIO AGUIRRE GUTIÉRREZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CATORCE DEL DISTRITO NOTARIAL DE TABARES, hago saber para todos los efectos del artículo 712 (SETECIENTOS DOCE), del código de Procedimientos Civiles en el Estado de Guerrero.

Que por Escritura Pública número 27,998 de fecha veintiséis de diciembre del año dos mil veintidós, pasada ante la fe del suscrito Notario, ante mí, las señoras ALBA LUZ ESTRADA QUINTERO E ISIS ESTRADA QUINTERO, aceptaron la herencia y la señora CONSUELO ANGELINA ZAPATA ZAMORA el Cargo de Albacea, protestando su leal y fiel desempeño, de la Sucesiones Testamentarias a Bienes de los señores HUMERTO ESTRADA RODRÍGUEZ Y ALBA QUINTERO MUÑOZ.

Manifestando que desde luego formulara el inventario y avalúo de los bienes que forman el acervo hereditario.

ATENTAMENTE.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CATORCE.

LIC. FRANCISCO ANTONIO AGUIRRE GUTIÉRREZ.

Rúbrica.

2-1

AVISO NOTARIAL

Por escritura Número 31389 de fecha 09 de Enero de 2023, se radicó ante mí la sucesión Testamentaria a bienes del Señor ESTEBAN RÍOS GARCÍA.

Las señoras ELSA GALEANA GARCÍA, DENIA RÍOS GALEANA y ROXANA RÍOS GALEANA, aceptan la Herencia instituida a su favor.

El señor JUAN CARLOS RÍOS GALEANA, acepta la Herencia instituida a su favor, así como acepta el cargo de Albacea que le fue asignado por la de cujus, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de la herencia.

Declaraciones que doy a conocer de conformidad con lo establecido en el 3er. Párrafo del Artículo 712 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de Guerrero.

Acapulco, Gro., a 16 de Enero del 2023.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DEL DISTRITO NOTARIAL DE TABARES.
LICENCIADO ALFONSO GUILLÉN QUEVEDO.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

SANDY GABRIELA CENTURION HUERTA.

En el expediente familiar número 96-3/2022, relativo al juicio de DIVORCIO INCAUSADO, promovido por LUIS ALBERTO CELIS CALIXTO, en contra de Usted, el Licenciado SAUL TORRES MARINO, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en Acapulco, Guerrero, dada la imposibilidad del Actuario adscrito, para emplazarle a juicio, y toda vez que se ignora el domicilio para efectos de notificarle el auto de fecha uno de febrero del año dos mil veintidós, con fundamento en el artículo 160 fracción II de la Ley Procesal Civil, ordenó notificar a Usted, dicho acuerdo, por edicto; por ello, le hago saber "que en el cuerdo de mérito, se admite a trámite la demanda de divorcio incausado, promovido en su contra, por LUIS ALBERTO CELIS CALIXTO, en el cual se decretaron como medias provisionales: la separación de los cónyuges; se les previene a ambos para que se abstengan de molestarte recíprocamente; se decretó una pensión alimenticia en su favor de veinte días de salario mínimo general vigente en la región, de manera mensual; y la guarda y custodia provisional del menor Miguel Ángel Celis Centurión, se decretó en favor de su progenitor por manifestar que se encuentra bajo su cuidado; asimismo se le hace saber que se le concede un plazo de quince días para que comparezca ante este Tribunal, a deducir sus derechos".

Acapulco, Guerrero, a 14 de Noviembre de 2022.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS.
LIC. VICTOR ISIDRO TORRES RODRÍGUEZ.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

En el expediente número 03/2019-3, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por la actora cesionaria Iris Julieta de la Paz Sandoval, en contra de Jazmín Erika Irigoyen Molina, el

licenciado Cesar Abraham Calderón Torres, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble materia del juicio especial hipotecario, en Casa número diez del Condominio "ochenta y tres", del "Conjunto Condominal La Marquesa", ubicado en el lote denominado Parcela cien, colonia Llano Largo, de esta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, con una área construida de: 101.53 metros cuadrados. Dicha vivienda se desplanta sobre un lote de 73.81 metros cuadrados; áreas útiles en el interior de la vivienda: planta baja: estancia, comedor, cocina, $\frac{1}{2}$ baño, patio de servicio y escalera, planta alta: recamara uno con espacio de guardado, recamara 2 con espacio de guardado, recamara 3 con espacio de guardado y baño completo, vestíbulo y escalera, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, en 12.20 metros, colinda con la casa No. 11; al Sur, en 12.20 metros, colinda con casa No. 09; al Este, en 6.05 metros, colinda con área común al régimen; al Oeste, en 6.05 metros, colinda con área común al régimen, (acceso); abajo, con losa de cimentación; arriba, con losa de azotea, a dicho inmueble le corresponde un indiviso del 0.04935%, en relación al condominio, según tabla de valores e indiviso, respecto de las áreas y bienes de propiedad en común; las citadas medidas y colindancias se encuentran descritas en la escritura pública número 18,567, de cinco de octubre de dos mil seis, pasada ante la fe del Notario Público número 1 del Distrito Notarial de Tabares; asimismo, el bien raíz se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola del Estado en esta ciudad, el citado bien raíz se encuentra registrado bajo el folio electrónico número 199691 del Distrito Judicial de Tabares, de doce de noviembre de dos mil ocho. Al efecto convóquense postores por medio de edictos que deberán ser publicados por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales, en el Periódico El Sur, que se edita en esta ciudad y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, señalándose para que tenga verificativo la audiencia de las once horas del dieciséis de marzo de dos mil veintitrés, sirviendo de base para el remate del inmueble hipotecado la cantidad de \$420,998.44 (cuatrocientos veinte mil novecientos noventa y ocho pesos 44/100 moneda nacional), que arrojo el avalúo emitido por el perito Ernesto Mares García, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho monto. SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Guerrero, a 07 de Febrero de 2023.

LA TERCER SECRETARIA DE ACUERDOS.
LIC. YURIDIA AÑORVE MARTÍNEZ.
Rúbrica.

Para su publicación por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales.- Conste.

2-1

EDICTO

El ciudadano licenciado César Abraham Calderón Torres, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, en el expediente 338/2019-1, relativo al juicio especial hipotecario, promovido inicialmente por Administradora "Fome", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, ahora el cesionario Carlos Macías Villagómez, en contra de María de Lourdes Brito Lechuga y Juan Manuel Méndez Enriquez, ordenó sacar a remate en pública subasta en primera almoneda el bien inmueble hipotecado, consistente en el departamento marcado con el número 03 del Edificio "A", en el Condominio Danmark, del Conjunto Condominal denominado "Marina Diamante", ubicado en la calle sin nombre, lote número doce, resultante de la subdivisión del lote sin número, en el Boulevard de las Naciones, número oficial doce, en el Fraccionamiento Antigua Hacienda del Potrero, en la colonia Barra Diamante, de esta ciudad, inscrito en el folio registral electrónico 213470, de este Distrito Judicial de Tabares, de dieciocho de octubre de dos mil veintidós, con las siguientes medidas y colindancias: Al noroeste en seis metros veinticinco centímetros con vacío; al sureste en cinco metros cuarenta y cinco milímetros, con vacío; a noreste en catorce metros sesenta y cuatro centímetros, totales en línea quebrada, un metros treinta y siete centímetros y un metro doscientos cinco milímetros; con vestíbulo de acceso, doce metros sesenta y cinco milímetros, con el departamento número cero cuatro; al suroeste en trece metros, cuatrocientos treinta y cinco milímetros con vacío; abajo con departamento número cero uno, del Edificio "A" y "B"; arriba con departamento número cero cinco, de Edificio "A". Sirviendo de base para el remate del inmueble hipotecado la cantidad de \$1,600,000.00 (un millón seiscientos mil pesos 00/100 moneda nacional); valor pericial señalado en autos, por lo que será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial del bien hipotecado. Convocándose postores por medio de la publicación de edictos que se realicen por dos veces consecutivas dentro de diez días naturales en la

Administración Fiscal Estatal uno, Administración Fiscal Estatal dos y en la Secretaría de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento en esta ciudad, en los estrados de este Juzgado, en el diario El Sur de Acapulco, que se edita en esta ciudad y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, se señalan las once horas del día uno de marzo del año dos mil veintitrés, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda. Se convocan postores.

Acapulco, Gro., 30 de Enero de 2023.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.
LIC. ROBERTO ADRIÁN HERNÁNDEZ GAYTÁN.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

El ciudadano licenciado César Abraham Calderón Torres, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, en el expediente 02/2010-1, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en contra de Lourdes Ramos Hernández, ordenó sacar a remate en pública subasta en segunda almoneda el bien inmueble hipotecado, consistente en el departamento 202, del Condominio XEL-HA, ubicado en el lote 50, manzana 6, del Fraccionamiento Lomas de Costa Azul, de esta Ciudad, inscrito en el folio registral electrónico 166479, de este Distrito Judicial de Tabares, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 6.70 metros, con frente al área de la alberca y asoleadero, al sur 1.25 metros, cubo de escalera y 5.15 metros con vacío y Calle Anáhuac, al este 1.20 metros, con terraza del departamento 201, 8.15 metros, con muro de departamento 201, y 3.15 metros con cubo de escalera; al oeste 11.46 metros con vacío y lote 49. Cajón de estacionamiento con las medidas y colindancias siguientes; al sur, en dos metros sesenta centímetros, con calle Anáhuac; al norte, en dos metros sesenta centímetros, con cajón doscientos uno; al este, en cinco metros, con cajón cuatrocientos uno y cuatrocientos dos; al oeste en cinco metros con cajón ciento dos. Sirviendo de base para el remate del inmueble hipotecado la cantidad de \$ 1, 516, 000.00 (un millón quinientos dieciséis mil pesos 00/100 moneda nacional); que corresponde al importe del avalúo judicial, que sirvió de base para el remate en primera almoneda con rebaja

del 20% (veinte por ciento), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Convocándose postores por medio de la publicación de edictos que se realicen por dos veces consecutivas dentro de diez días naturales en la Administración Fiscal Estatal uno, Administración Fiscal Estatal dos y en la Secretaría de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento en esta ciudad, en los estrados de este Juzgado, en el diario El Sur de Acapulco, que se edita en esta ciudad y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, se señalan a las once horas del día veintiuno de marzo de dos mil veintitrés, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda. Se convocan postores.

Acapulco, Gro., 07 de Febrero del 2023.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.
LIC. ROBERTO ADRIÁN HERNÁNDEZ GAYTÁN.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

CAMPOS DÍAZ Y ASOCIADOS S.C E INMOBILIARIA
Y PROMOTORA JARA, S.A DE C.V.
P R E S E N T E S.

En el expediente número 31/2009-I, relativo a la Tercería Excluyente de Dominio, promovida por Agustín Alfonso Balderas Coronado, en contra del ejecutante KSI Capital Corp Hoy Roda Paz S de R.L. de C.V., y los ejecutados Campos Díaz y Asociados, S.C, Inmobiliaria y Promotora Jara, S.A de C.V. y otros, en el Juicio Especial Hipotecario, el Licenciado Alfonso Rosas Marín, Juez Cuarto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, en virtud de ignorarse el domicilio de los ejecutados Campos Díaz y Asociados, S.C, Inmobiliaria y Promotora Jara, S.A de C.V., por auto de fecha veinticuatro de agosto del año en curso, se ordenó emplazarlos por edictos, que se publiquen por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el periódico el Sur de esta ciudad, concediéndole un término de sesenta días hábiles, para que se apersonen a juicio y contesten la demanda de tercería, que empezará a contar a partir del día siguiente de la fecha en que se publique el último de los edictos, previniéndolos para que señale domicilio en donde oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso contrario se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y

las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por cédula que se fije por los estrados del juzgado, se les hace saber además que las copias de traslados se encuentran en la Primera Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, ubicado en el Primer Piso del Palacio de Justicia, en Avenida Gran Vía Tropical, sin número, Fraccionamiento las Playas de esta Ciudad.

Acapulco, Guerrero, a 01 de Septiembre de 2022.

El PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. ISIDRO MARTINEZ VEJAR.

Rúbrica.

3-1

EDICTO

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA GACETA O PERIODO OFICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO Y EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Se comunica a la demandada Marielle Helene Eckes Fassbender y/o Mariellle Helene Eckes, sobre el bien inmueble identificado de la siguiente forma:

"1. LOTE DE TERRENO Y CONSTRUCCIÓN EN EL EXISTENTE MARCADO CON ÉL NÚMERO CUATRO, DEL CONDOMINIO QUINTA MAR, UBICADO EN EL LOTE CINCO, MANZANA CUATRO, ZONA DE CONTRAMAR, DEL DESARROLLO TURÍSTICO DE IXTAPA/ZIHUATANEJO, GUERRERO, identificación datada en el contrato de fideicomiso, otorgado mediante escritura de treinta y uno de julio de dos mil trece, del volumen número doscientos setenta y seis, escritura pública número trece mil novecientos treinta y nueve, pasado ante La fe del notario público número uno y del Patrimonio Inmobiliario Federal Zihuatanejo, Guerrero, Lic. Bolívar Navarrete Heredia; y/o 2. LOTE CUATRO (O ÁREA PRIVATIVA CUATRO) DEL DESARROLLO TURÍSTICO DENOMINADO "CONDOMINIO QUINTA MAR" MARCADO CON EL NÚMERO CINCO, DE LA MANZANA CUATRO, ZONA DE CONTRA MAR, LAS RISAS EN IXTAPA ZIHUATANEJO, ESTADO DE GUERRERO, Identificación datada en el poder especial otorgado mediante escritura treinta y nueve mil trescientos treinta y nueve, libro mil cuatrocientos quince, pasado ante la fe del licenciado Francisco Talavera Autrique, notario doscientos veintiuno del Distrito Federal, ahora Ciudad de México; y/o 3. INMUEBLE UBICADO EN NÚMERO 4 DEL CONDOMINIO QUINTAMAR, LOTE 5, MANZANA 4, ZONA DE CONTRAMAR, DEL DESARROLLO TURÍSTICO DE IXTAPA ZIHUATANEJO, GUERRERO, identificación

datada en el aseguramiento ministerial ordenado mediante oficio UIL-B-CGI-043/2019 de diez de julio de dos mil diecinueve dentro de la carpeta de investigación FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017; y/o 4. LOTE 4, DEL CONDOMINIO QUINTA MAR, UBICADO EN EL LOTE 5, MANZANA 4, ZONA CONTRAMAR, DEL DESARROLLO TURÍSTICO DE IXTAPA/ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO, DEL MUNICIPIO DE JOSÉ AZUETA, GRO, INSCRITO BAJO EL FOLIO REGISTRAL ELECTRÓNICO NÚMERO 35920 DEL DISTRITO JUDICIAL DE AZUETA, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL COMERCIO Y CRÉDITO AGRÍCOLA DEL ESTADO DE GUERRERO", Identificación registral, datada mediante oficio DRRPP/ZIHUA/4328/2020 de ocho de diciembre de dos mil veinte"; lo siguiente:

Que en el juzgado primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el expediente 3/2022-IV, relativo al juicio de extinción de dominio promovido por los Agentes de Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República, respecto de dicho bien, en contra de los demandados Scotiabank Inverlat, sociedad anónima, institución de banca múltiple, grupo financiero Scotiabank Inverlat, en su carácter de fiduciario, en el contrato de fideicomiso de bien inmueble en zona restringida, contenido en la escritura pública trece mil novecientos treinta y nueve, pasado ante la fe del notario público número uno y del patrimonio inmobiliario Federal Zihuatanejo, Guerrero, y Marielle Helene Eckes Fassbender y/o Mariellle Helene Eckes, y al afectado Emilio Ricardo Lozoya Austin, por considerar que fue producto de delito de recursos de procedencia ilícita.

La demandada Marielle Helene Eckes Fassbender y/o Mariellle Helene Eckes, deberá presentarse ante este juzgado de distrito, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina número dos, acceso tres, nivel planta baja, colonia del Parque, código postal 15960, Ciudad de México, dentro del término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del ultimo edicto, a dar contestación a la demanda y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida provisional de anotación preventiva de la demanda y la medida cautelar de aseguramiento precautorio del bien inmueble afecto.

Expedido en tres tantos en la Ciudad de México, el treinta de Enero en dos mil veintitrés.

BEATRIZ FISCAL LÓPEZ.

SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Rúbrica.

3-1

Secretaría
General de Gobierno

**Dirección General del
Periódico Oficial**



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

TARIFAS

INSERCIÓNES

POR UNA PUBLICACIÓN CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 2.88
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 4.81
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 6.73

SUSCRIPCIONES EN EL
INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES.....	\$ 482.06
UN AÑO.....	\$ 1,034.36

SUSCRIPCIONES
PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES.....	\$ 846.73
UN AÑO.....	\$ 1,669.41

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DÍA.....	\$ 22.13
ATRASADOS.....	\$ 33.67



DIRECTORIO

Maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda
Gobernadora Constitucional

M.A. Ludwig Marcial Reynoso Núñez
Secretario General de Gobierno

Dra. Anacleta López Vega
Subsecretaría de Gobierno, Asuntos
Jurídicos y Derechos Humanos

Licenciada Daniela Guillén Valle
Directora General del Periódico Oficial

Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado
Edificio Montaña 2º Piso
Boulevard René Juárez
Cisneros Núm.62
Col. Ciudad de los Servicios
C.P 39074

E-mail: periodicooficial@guerrero.gob.mx

Chilpancingo de los Bravos, Guerrero

Teléfonos: 74-71-38-60-84

74-71-37-63-11

ATENTO AVISO

La *Secretaría de Gobernación* a través de la *Comisión Intersecretarial en materia de trata de personas*, da a conocer la siguiente convocatoria para seleccionar a una representación de las organizaciones de la sociedad civil para conformar la *Comisión Intersecretarial para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las víctimas de estos delitos*, por el período de dos años.

CONVOCATORIA

para seleccionar a una representación de las organizaciones de la sociedad civil y una persona experta académica con conocimiento y trabajo relevante en materia de trata de personas, con la finalidad de integrarse, por el periodo de dos años, como participantes a la *Comisión Intersecretarial para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos*



GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



COMISIÓN INTERSECRETARIAL
CONTRA LA TRATA DE PERSONAS

 gob.mx/gobernacion

Conoce las bases en el Diario Oficial de la Federación: <https://bit.ly/3Yarc0l>